

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVO	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Rentas y Gestión Tributaria
FECHA	ENERO DE 2026

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, se presente el estudio previo para adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*”.

Así mismo, el artículo 298 de nuestra Constitución establece que “(...) *Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. (...)*”.

Del mismo modo, el numeral 4 del artículo 300 de nuestra carta constitucional indica que “*Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas*”, (...) 4. *Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales*”. Por su parte, el artículo 362 de la Constitución Política establece que “*Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior*”.

A su vez, el artículo 363 de la Carta política indica que “*El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad*”.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

En este sentido, el artículo 366 de la Constitución Política prevé que *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”*.

De otra parte, el departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con personería jurídica cuyas funciones están establecidas en el artículo 4° de la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*. En el artículo 107 ibidem, se estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal N.º 406 de 2024 *«Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones»*, ubicando a la Secretaría de Hacienda en el sector de diligencia institucional.

Así mismo, el artículo 54 ibidem, estableció la misión de la Secretaría de Hacienda señalando que: *«Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca»*.

Por su parte, el artículo 56 del mismo Decreto Ordenanzal establece las funciones de la Secretaría de Hacienda destacándose las siguientes:

“(…)

1. Dirigir y supervisar la formulación y ejecución de políticas tributarias y de control de la evasión y la elusión de las rentas y tributos departamentales de crédito público presupuestal de los ingresos y gastos de tesorería y de aprovechamiento e inversión de los recursos captados de conformidad con las normas legales

(…)

3. Coordinar y dirigir la administración y recaudo de las rentas y tributos departamentales su contabilización y gasto de conformidad con la Ley.

(…)

10. Dirigir y supervisar el recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

de capital y crédito del Departamento de conformidad con las disposiciones legales. (...)

Sumado a lo anterior, el artículo 57 del referido Decreto Ordenanzal contempla la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual se encuentra conformada por el Despacho del secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Económicos y Financieros, **la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria**, la Dirección de Procesos Fiscales, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad. En ejercicio de estas funciones, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria tiene a su cargo la debida gestión de los tributos del departamento, a saber, los impuestos, tasas y contribuciones especiales respecto de los que exista la obligación de su recaudo, y entre los que se encuentran los impuestos al consumo y de vehículos.

Las funciones de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, se encuentran enmarcadas en el artículo 61 del decreto Ordenanzal 406 de 2024:

“ (...)

1. *Administrar dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial*
2. *Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar los planes, programas y procedimientos relacionados con la liquidación, gestión del recaudo, tributos y rentas a favor del departamento*
3. *Hacer cumplir las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos relacionados con la estructura sustantiva, procedimental y régimen sancionatorio de los tributos del Departamento.*

(...)

12. *Controlar el sistema de tornaguías en observancia de los procedimientos de expedición y legalización de estas en forma manual o automatizada*

13. *Administrar y controlar los sistemas de señalización vigentes para el control de la comercialización de los productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas del monopolio sobre licores destilados y alcoholes.*

(...)

15. *Administrar y controlar los sistemas de información, manuales y automatizados y los servicios que se presten al Departamento en materia de sistematización para apoyar la gestión de los ingresos departamentales, teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Transformación Digital*

(...)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

23. Establecer las políticas sobre la operación y control de las obligaciones asociadas al funcionamiento de las bodegas de rentas

24. Autorizar, suspender y cancelar bodegas de rentas para el control de tributos al consumo de la jurisdicción departamental de conformidad con el estatuto de Rentas del Departamento

(...)

27. Preparar los estudios para la estructuración de los convenios y contratos que deban celebrarse en el ejercicio del monopolio de licores destilados nacionales y proyectar los actos administrativos pertinentes

(...)

29. Administrar y controlar el monopolio de alcoholes potables y licores destilados de conformidad con las normas aplicables”

Por otra parte, la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en virtud de lo establecido en el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Política, mediante la Ordenanza 039 de 2020 expidió el Estatuto de Rentas el cual en su artículo 1° establece “Objeto. *El Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas fundamentales que constituyen el Régimen Tributario Departamental, a través de la definición general de las rentas y tributos del mismo, su administración y su régimen procedimental y sancionatorio*”.

El artículo 2 de la Ordenanza 039 de 2020 dispone que “*El presente Estatuto contiene las normas sustantivas y procedimentales que regulan los tributos, monopolios y fondos especiales del Departamento de Cundinamarca*”.

De igual forma, el artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2020 establece el ámbito de aplicación del Estatuto de Rentas estableciendo que “*Las disposiciones del presente Estatuto son aplicables a todas las rentas del Departamento de Cundinamarca, en la forma en que lo determina la Constitución Política, la ley y las demás normas concordantes*”. La Ordenanza 039 de 2020 señala, en su artículo 4°: “*Administración Tributaria Departamental. Para efectos del presente Estatuto se entenderá como Administración Tributaria Departamental la dependencia que por disposición Ordenanzal, ejerza las funciones de administración, fiscalización, determinación, discusión, cobro, recaudo, control y devolución de tributos y demás rentas departamentales*”.

Igualmente, el artículo 5 de la Ordenanza 039 de 2020 contempla que *Los bienes y rentas tributarias o no tributarias, así como las provenientes de la explotación de monopolios rentísticos del Departamento de Cundinamarca, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares Los impuestos del Departamento de Cundinamarca gozan de protección Constitucional y en consecuencia, la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior, en consonancia con el artículo 362 de la Constitución Política. De igual forma la ley no podrá conceder exenciones*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad del departamento. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos, salvo lo dispuesto en la Constitución Política”.

En esta misma línea, el artículo 10 de la Ordenanza 039 de 2020, que “La obligación tributaria y rentística sustancial es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto pasivo y/o responsable está obligado a pagar al departamento de Cundinamarca una suma determinada de dinero cuando se realiza el presupuesto de hecho previsto en la ley y en el presente Estatuto, respecto de las rentas del Departamento definidas en la presente norma. Sumado a la obligación sustancial, comprende una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el departamento de Cundinamarca determine los tributos y rentas, dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas”.

Del mismo modo, el artículo 378 de la Ordenanza 039 de 2020 prevé sobre le fundamento del Procedimiento Tributario Departamental que, “El departamento de Cundinamarca por mandato legal del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, aplicará los procedimientos establecidos en el E.T.N para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los tributos administrados por el mismo. Así mismo, el Departamento aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos departamentales. Las disposiciones sancionatorias y los términos procedimentales del E.T.N adoptados, han sido disminuidos y simplificados acorde con la naturaleza de los tributos departamentales, atendiendo a principios de proporcionalidad, equidad y eficiencia. Estas disposiciones han sido complementadas con normas y procedimientos de naturaleza administrativa, con el fin de controlar y proteger las rentas departamentales.

También señala la Ordenanza 039 de 2020, en su artículo 495, que “La Administración Tributaria Departamental tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

- 1) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.*
- 2) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.*
- 3) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.*
- 4) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.*
- 5) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.*
- 6) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

omisión que conduzca a una correcta determinación.

PARÁGRAFO: En desarrollo de las facultades de fiscalización, la Administración Tributaria podrá solicitar la transmisión electrónica de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos e informes del contribuyente, de conformidad con las especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información que establezca la Administración Tributaria Departamental.

Los datos electrónicos suministrados constituirán prueba en desarrollo de las acciones de investigación, determinación y discusión en los procesos de investigación y control de las obligaciones sustanciales y formales.

De igual forma, el artículo 501 de la Ordenanza 039 de 2020, establece que “Corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria a las subdirecciones, o las dependencias que hagan sus veces, proferir los actos administrativos de trámite y definitivos dentro de los procesos de determinación de tributos y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los tributos. Igualmente le corresponde adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general las actuaciones preparatorias de los procedimientos de fiscalización.

La funcionalidad financiera y estratégica de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria se enmarca en la Ordenanza No. 001 de 2024, en donde la Asamblea Departamental adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “*Gobernando: Más que un Plan*” el permite financiar los proyectos de desarrollo sostenible que requiere Cundinamarca, razón por la cual la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda ejerce las facultades de gestión tributaria y fiscalización con base en el marco normativo vigente.

Para tal fin, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria actualmente lleva a cabo su función de administración tributaria con base en un sistema de gestión por procesos en donde todos los tributos se gestionan con fundamento en subprocesos y actividades de apoyo a la recaudación, fiscalización y discusión de los recursos de reconsideración si es el caso, tal sistema demanda instrumentos de apoyo a la gestión integral para la consecución de los resultados. Los sistemas de apoyo a la gestión que se contraten deben operar de manera articulada y armónica y ser aplicados bajo criterios técnicos y tecnológicos unificados cuando su naturaleza y complejidad lo permita, de allí que la tendencia de la Dirección sea la unificación de los procesos contractuales que permitan racionalidad administrativa, articulación, aprovechamiento de economías de escala todo con base en el principio de planeación. Este proceso sería entonces indispensable para apoyar la gestión integral de los impuestos antes mencionados.

Adicionalmente, al referirse al Impuesto sobre vehículos automotores la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, por intermedio de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria y en cumplimiento del Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, tiene como una de sus funciones administrar, dirigir y coordinar la liquidación y el recaudo de las rentas en favor del Departamento de Cundinamarca, y también la responsabilidad del procedimiento de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

fiscalización, liquidación y facturación de las obligaciones tributarias a que hubiere lugar y su recaudo.

En este sentido, el Departamento de Cundinamarca, mediante Decreto 121 del 14 de abril de 2021, adoptó el sistema de facturación del impuesto sobre vehículos automotores, estableciendo este mecanismo como el sistema principal para el pago, por lo cual se llevó a cabo el proceso masivo para la facturación de la vigencia 2022. Es así como la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria tiene como una de sus necesidades disponer la facturación en su sistema de información para notificarla a los contribuyentes y así contar con la impresión de dicha facturación con fines de divulgación tributaria en relación con aquellos contribuyentes sobre los cuales no se tenga correo electrónico. De igual manera el sistema de información debe realizar la integración y cruces de información con las diferentes bases de datos como SIFIN, RUNT, Registraduría Nacional del Estado Civil, organismos de tránsito, entre otras.

La facturación para el impuesto sobre vehículos automotores debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ordenanza 039 de 2020, modificado por el artículo 41 (cuadragésimo primero) de la Ordenanza 0105 de 2023, que al tenor señala.

“ARTÍCULO 247 - FACTURACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS: *En el momento en que el departamento de Cundinamarca decida adoptar el sistema de facturación para el impuesto de vehículos, el procedimiento será:*

1. La factura deberá contener la correcta identificación del sujeto pasivo y del bien objeto del impuesto de vehículos, así como los conceptos que permiten calcular el monto de la obligación. La Administración Tributaria Departamental deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

2. Previamente a la notificación de las facturas la administración tributaria deberá difundir ampliamente la forma en la que los ciudadanos podrán acceder a las mismas.

3. La notificación de la factura se realizará mediante inserción en la página web del Departamento de Cundinamarca. El envío que del acto se haga a la dirección registrada en los sistemas de Información utilizados por la Administración Tributaria del Departamento surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

4. En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura el podrá interponer el recurso de reconsideración en contra de la factura dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la factura. La Administración Tributaria Departamental tendrá tres (3) meses para resolver el recurso de reconsideración, a partir de la interposición en debida forma del recurso”.

En ese orden de ideas, son indudables las exigencias y el compromiso de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

para dar cumplimiento a las funciones asignadas y el incremento del recaudo a favor del departamento de Cundinamarca.

Mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más Que Un Plan 2024 - 2028”, dentro del cual se incluye el línea estratégica “Bien Gobernar”, esta línea estratégica tiene como base la gobernanza como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio, entendiendo esto como una de las acciones que se centra la correcta realización de procedimientos y practicas estatales en busca del bienestar de la sociedad. Dicha apuesta va enfocada en contribuir en la innovación en el sector público desde la evolución institucional para ser más eficientes en las gestiones realizadas para el departamento.

En este orden de ideas, para la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más Que Un Plan 2024 -2028”. La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria , se encarga de coordinar los diferentes planes de acción que buscan fortalecer la administración, dirección, control y fiscalización de la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial en busca de dar cumplimiento al programa especialmente a, establecido en la meta 365 Fortalecer 6 herramientas tributarias y financieras con actualización tecnológica la cuales busca fortalecer los procesos administrativos y de gestión financiera, presupuestal y tributaria del Departamento.

Para el fortalecimiento del sistema financiero de la Secretaría de Hacienda, se fijaron diferentes estrategias e inversiones para los 4 años de gobierno, tal como se evidencia en la parte estratégica y en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de desarrollo, los cuales se desarrollan anualmente mediante la ejecución del Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta.

Por consiguiente, para potencializar la administración y gestión tributaria de los procesos de los tributos departamentales, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria implemento el plan de acción de la Meta 373 “implementar 4 planes de gestión integral tributario y de cobro que mejoren el modelo financiero departamental.”, del Producto 023 – “Servicios de implantación sistemas de gestión”, el cual se ejecutara durante la presente vigencia, mediante la implementación de las siguientes actividades, acciones y medidas administrativas, que buscan que el contribuyente cumpla de manera íntegra, cabal y oportunamente sus obligaciones tributarias, ya sean sustanciales o simplemente formales, en esencia una función para evitar la evasión.

1.1. Condiciones de orden legal de este proceso de marcación y de gestión del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados:

Respecto del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, el artículo 108 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 039 de 2020 y sus modificaciones mediante Ordenanza 0105 de 2023 expedida por la Asamblea del

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Departamento de Cundinamarca) contempla su regulación y consagra su fundamento normativo, causación, hecho generador y sujetos pasivos, así como otorga a la Administración Departamental la calidad de sujeto activo dentro de la ejecución de dicho Impuesto.

Para el caso de instrumentos de señalización, el Estatuto de Rentas del Departamento, indica que es el instrumento adoptado por la Administración Tributaria Departamental para identificar los licores, vinos, aperitivos y similares sujetos al pago del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y monopolio de licores. A su vez la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”*, fijó el Régimen Propio del Monopolio de Licores Destilados y Alcohol. Entre las modificaciones relevantes en la regulación del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, se interpreta que de acuerdo con la estructura de la Administración Pública Departamental es competencia de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria ejercer el control de los instrumentos de señalización y dirección de las políticas de fiscalización de los tributos Departamentales.

En igual sentido, esta Dirección identifica la necesidad que los instrumentos de señalización contribuyan a la identificación en el mercado de los productos de origen legal (licores, vinos, aperitivos, y similares), para facilitar la identificación de productos ilegales (adulterados, falsificados y de contrabando) y con ello garantizar la efectividad del recaudo del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y/o monopolio rentístico.

En desarrollo de la reglamentación del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, vinos, aperitivos, y similares, con la aplicación de diferentes leyes a través de los años, se ha implementado la señalización en estos productos como mecanismo de control de identificación y trazabilidad para reducir el riesgo de evasión del impuesto, y restringir o prohibir la comercialización de estos bienes de contrabando y falsificados.

Por lo anterior, nos permitimos relacionar el marco regulatorio histórico de la señalización fiscal en Colombia y la normatividad vigente en el Departamento sobre el tema.

- **El artículo 218 de la Ley 223 de 1995**, estableció que los sujetos activos de los impuestos al consumo podrán establecer la obligación a los productores importadores de señalar los productos destinados al consumo en cada departamento y el Distrito Capital. Para el ejercicio de esta facultad los sujetos activos coordinarán el establecimiento de sistemas únicos de señalización a nivel nacional.
- **Inicialmente el Parágrafo 4° del artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, modificado posteriormente por el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015**, determinó que los Departamentos y el Distrito Capital estarán obligados a integrarse al Sistema Único Nacional de Información y Rastreo, que para la identificación y trazabilidad de productos tenga en cuenta las especificidades de cada uno, y a suministrar la información que este requiera. Este sistema se establecerá para obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

impuesto al consumo y monopolio de licores destilados de licores, vinos, aperitivos y similares, de cerveza, sifones, refajos y mezclas y de cigarrillos y tabaco elaborado.

- **En el numeral 4 del artículo 6 del Decreto 602 de 2013**, se definió la obligación de los sujetos pasivos responsables del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados para permitir la instalación de los dispositivos físicos de medición, marcación y conteo, en todas las líneas de producción con que cuenten al momento del inicio de operaciones de SUNIR y las que implemente posteriormente.
- **El artículo 26 de la Ley 1816 de 2016**, redefinió la señalización de la siguiente manera, pero posteriormente es derogado por el artículo 158 del Decreto 2106 de 2019.
- **El Decreto 2106 de 2019**, específicamente en tema de impuestos al consumo plantea lo siguiente:

El artículo 25, exige el desarrollo, adopción e implementación de un Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo – SIANCO y especifica que el Sistema debe facilitar, agilizar, estandarizar y unificar la codificación, registro, trazabilidad y manejo de toda la información correspondiente a las actividades de producción, importación, exportación, distribución, tornaguías, bodegaje, consumo, declaración, pago, señalización y movilización, según la normatividad vigente.

El artículo 26, establece la aplicación de un instrumento único de señalización de impuestos al consumo y participación y precisa que los Departamentos y el Distrito Capital, por intermedio de la Federación Nacional de Departamentos, con el apoyo técnico del Gobierno nacional y conforme con lo establecido en el artículo 218 de la Ley 223 de 1995, así como con las especificidades de cada industria, definirán e implementarán un Instrumento Único de Señalización de Impuestos al Consumo, y Participación, de carácter vinculante para los responsables del impuesto y/o la participación, en todo el territorio nacional, que facilite las gestiones asociadas y el control de la evasión.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento debe implementar un sistema de señalización propio que cumpla como mínimo con los objetivos y características definidas en el artículo 26 del Decreto 2106 de 2019:

- ✓ El sistema de información (Software) debe interoperar los flujos de información con el Sistema Integrado de Apoyo al Consumo (SIANCO) hoy PCI, administrado por la Federación Nacional de Departamentos) y las entidades de orden público y privado que se requieran, así mismo este debe ceñirse a lo señalado en el capítulo II “*Impuesto al consumo y monopolio de licores destilados*” que comprende desde el artículo 25 al 33 del Decreto 2106 de 2019.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- ✓ Así mismo, se requiere contar con una solución tecnológica (Software) que permita y facilite el control y la administración del impuesto de forma ágil y eficiente, cuyas características correspondan al Sistema Único Nacional de control de Transporte de productos gravados con Impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, aunado a la validación y verificación que el instrumento de señalización corresponda al producto conforme a sus características, como volumen, grado alcoholímetro entre otras, que garantice una alta disponibilidad (7*24*365) e integración con otros sistemas como la plataforma centralizada de la Federación Nacional de Departamentos, bancos, ERP de los contribuyentes o cualquier otro que demande la Entidad o las disposiciones legales, que brinde además acompañamiento permanente a través de personal idóneo en el manejo del sistema en conjunto con los funcionarios de la Dirección de Rentas guardando siempre la confidencialidad de la información la cual es propiedad exclusiva de la Secretaría de Hacienda y que garantice la trazabilidad integral de la información.
- **La administración departamental en la Ordenanza 039 de 2020 y su modificadorio mediante Ordenanza 0105 de 2023 – Estatuto de Rentas de Cundinamarca**, al recopilar, modernizar y actualizar la normatividad en materia tributaria aplicada en el Departamento, define y reglamenta la implementación de los instrumentos de señalización, en el artículo 164; y aclara a tenor de la norma, la necesidad y obligación de aplicar un sistema único de señalización, en el artículo 206, así:

“Artículo 164 - Instrumento de señalización: Es el instrumento adoptado por la Administración Tributaria Departamental para identificar los licores, vinos, aperitivos, y similares sujetos al pago del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados o participación.

Los instrumentos de señalización se entregarán al contribuyente previo diligenciamiento del acta de señalización y deben adherirse sobre el producto en las bodegas de rentas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega.

Cuando se trate de estampillas las mismas irán adheridas sobre la tapa del producto.

Solo los productos señalizados podrán distribuirse, comercializarse o consumirse dentro del territorio rentístico del departamento de Cundinamarca, so pena de ser aprehendidos y decomisados.

Los productos señalizados deberán ser declarados en su totalidad, dentro del plazo establecido para el período gravable durante el cual se efectuó la solicitud de instrumentos de señalización.

La Administración Tributaria Departamental se abstendrá de hacer nuevas entregas de instrumentos de señalización, hasta tanto el contribuyente o responsable acredite la declaración y pago del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados del período anterior.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Los importadores y/o distribuidores de productos extranjeros solicitarán señalización únicamente respecto de aquellos productos cuyo consumo se vaya a efectuar en la jurisdicción rentística del departamento de Cundinamarca. Una vez declarados estos productos ante la Administración Tributaria Departamental, el responsable deberá solicitar la totalidad de los instrumentos de señalización.

Parágrafo: El acta de señalización solo podrá diligenciarse una vez se encuentren terminados los productos que serán señalizados, y su solicitud deberá realizarse a más tardar en la fecha máxima de finalización de la producción señalada por el contribuyente y/o responsable en el acta de producción.

Artículo 206 - Sistema Único Nacional de Señalización: En tanto se desarrolle el sistema de señalización contenido en el artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019 o la norma que lo sustituya, el departamento de Cundinamarca seguirá aplicando señalización a los productos gravados con el impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y monopolio rentístico de licores destilados, con base en mecanismos físicos, químicos, numéricos o lógicos (...).

Del anterior marco normativo, se concluye la exigencia para los departamentos, como sujetos activos del tributo, de implementar la señalización como instrumento de control de los impuestos al consumo y de las participaciones del monopolio.

Así las cosas, cada Departamento debe implementar un sistema de señalización propio que cumpla como mínimo con los objetivos y características definidas en el artículo 26 del Decreto 2106 de 2019 y por ello la Secretaría de Hacienda considera necesario mantener el servicio que le ha permitido contar con este sistema como mecanismo de control, por ser un servicio recurrente y que se requiere de manera permanente para atender tanto las obligaciones derivadas del marco normativo como la demanda de los contribuyentes.

Finalmente se indica que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato SH-LP-PS-278-2025, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL 2.025 y cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto al consumo y el ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable, a cargo de la administración tributaria del Departamento de Cundinamarca.”, el cual se encuentra en ejecución hasta el 30 de abril de 2025, por lo cual es necesario adelantar el proceso contractual que permita darle continuidad a estos servicios por el resto del año y por el término que requiera la Administración Departamental.

1.2. Condiciones de orden legal de este proceso de marcación y de gestión del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

La Ley 488 de 1998, en sus artículos 138 y s.s., creó y desarrolló **el impuesto sobre vehículos automotores**, estableciendo que las rentas provenientes del impuesto se ceden a los departamentos y Distrito Capital, de forma tal que pasan a estas entidades territoriales en condición plena de administradores del recaudo, la fiscalización, la discusión, el cobro y la devolución del impuesto sobre vehículos automotores, por lo que a partir de allí, es de competencia de cada entidad territorial la administración del pago del impuesto de su respectiva jurisdicción. Y es allí donde la Administración Departamental, en relación con el Impuesto sobre vehículos Automotores, requiere de una solución integral que comprenda los siguientes servicios:

- Plataforma Tecnológica: Liquidación y Facturación para el impuesto sobre vehículos automotores, novedades (Rematrícula, Reavalúo, Blindaje, Cambio de características, Traslado, Radicación, Cambio de Servicio, Condonaciones, Traspaso) desde la vigencia 1999 hasta 2019 se realizarán autoliquidaciones.
- Apoyo a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria en los procesos de instrumentalización y soporte informático requeridos para la liquidación y facturación del impuesto sobre vehículos automotores del último trimestre 2025 y vigencia 2026, incluyendo actos de fiscalización e intereses – apoyo a los funcionarios de la Dirección de Rentas.
- Apoyo operativo y de servicios de correspondencia para la remisión por correo expreso o certificado de la facturación del impuesto para las vigencias 2025 y 2026 sobre el universo de contribuyentes que no cuente con correo electrónico, de conformidad con el artículo 247 de la Ordenanza 039 de 2020 modificado por el artículo cuadragésimo primero de la Ordenanza No. 0105 de 2023.
- Conformación del archivo físico y virtual de todos los documentos de determinación y pruebas de notificación para adelantar los procesos de cobro coactivo vigencias 2024 y 2025.
- Disposición de una página WEB y su conexión continua que permita la consulta interactiva y en tiempo real de los contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- Actividades logísticas y operativas para realización de operativos de campo.
- Depuración y actualización de la base de datos y ubicabilidad de los contribuyentes del impuesto sobre vehículos con la integración y cruce de diferentes bases de datos como SIFIN, RUNT, Registraduría Nacional del Estado Civil, Organismos de Tránsito, entre otras.

En ese orden de ideas, para la Secretaría de Hacienda del Departamento es necesario adelantar un proceso contractual integral que dé continuidad a la operación (gestión) del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y del impuesto sobre vehículos automotores, lo que permitirá y facilitará el recaudo de dos de las rentas más importantes del Departamento.

1.3. APOYO IMPUESTO AL CONSUMO Y MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS – Instrumentos de Señalización.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

De acuerdo a la estructura de la Administración Pública departamental, es competencia de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria la administración, el control de los **instrumentos de señalización** y dirección de las políticas de fiscalización de los tributos Departamentales al administrar los impuestos y rentas en relación con el Impuesto sobre vehículos automotores, así como del consumo de cervezas, sifones, refajos, y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas; el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; y el consumo de cigarrillos nacionales y de procedencia extranjera.

La Administración Tributaria Departamental, en relación con su función de control a la señalización requiere contar con instrumentos de señalización que contribuyan a la efectividad del recaudo del impuesto de consumo y/o monopolio rentístico, para lo cual se hace necesario contratar la producción, suministro, custodia, entrega y transporte de instrumentos de señalización que garanticen la identificación con características únicas (visibles y no visibles) de los productos objeto del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados que brinden seguridad a la Administración y al consumidor final. Se requiere además una solución tecnológica (sistema de información) que permita y facilite la trazabilidad de la información del impuesto, la cual debe estar conectada a las plataformas que dispongan las autoridades competentes, esto permitirá al Departamento contar con servicios de alta calidad y seguridad. Así mismo es necesario contar con sistema de seguimiento y control operativo al proceso de producción, entrega e imposición de los instrumentos de señalización para la verificación de productos que cumplan con el pago de impuesto al consumo y monopolio de licores destilados en la jurisdicción tributaria de Cundinamarca.

En la actualidad, la Dirección de Rentas apoya la gestión del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados con la contratación de una solución integral que comprende estos servicios:

- Suministro y elaboración de instrumento de señalización, mediante la trazabilidad a través del acceso a una página web, lvr, call center y código QR.
- Servicio de control y seguimiento de Instrumento de Señalización que incluye la custodia, transporte, entrega de instrumentos de señalización.
- Software de gestión del Impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, con 4 operadores en la Gobernación de Cundinamarca más equipo de cómputo, más el fortalecimiento de centros remotos con quince (15) operadores.

1.3.1. Principales resultados asociados a la ejecución del servicio

Para ilustración del comportamiento de los tributos mencionados, se reseñarán estadísticas, donde se evidencia la importancia del recaudo del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados vigencias 2025 y anteriores.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

En relación con el impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, como se puede apreciar y señalar, la seguridad fiscal del Departamento depende de manera relevante del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados ya que su participación en el recaudo en los ingresos corrientes supera el 50%. Esto se evidencia en la ejecución presupuestal en la participación que cada una de las rentas tiene en la financiación del gasto público.

La garantía de la existencia de los instrumentos de señalización en el mercado, especialmente en alta temporada, minimiza el estímulo que generaría su desabastecimiento para las organizaciones criminales dedicadas al contrabando, adulteración, falsificación y evasión del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados.

Consumo instrumentos de señalización vigencias 2024 y 2025

Mes	2024	2025
enero	2285597.00	2045596.00
febrero	2796267.00	3568638.00
marzo	3471387.00	4657209.00
abril	3596685.00	4144095.00
mayo	3993747.00	5234524.00
junio	4072050.00	5737513.00
julio	5495215.00	8043964.00
agosto	5898238.00	7653558.00
septiembre	5796503.00	8624146.00
octubre	8145563.00	8708816.00
noviembre	7111628.00	8589992.00
diciembre	1686094.00	5573185.00
Total	54348974.00	72581236.00

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

1.3.2. Histórico de precios del proceso de apoyo del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados

Este ítem señala el histórico de precios, con los que ha contratado este servicio el departamento de Cundinamarca, para lo anterior se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando los últimos tres (5) procesos realizados por la Gobernación de Cundinamarca, con objeto similar al que se busca contratar en esta ocasión. Los resultados se presentan a continuación:

No.	Objeto	CONTRATISTA	VALOR TOTAL	PLAZO
------------	---------------	--------------------	--------------------	--------------

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Contrato			CON IVA	
SH-LP-062-2018	SUMINISTRO, ELABORACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS QUE CUMPLAN CON EL PAGO DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O MONOPOLIO DE LICORES Y DEL ALCOHOL DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ASÍ COMO LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA MEDIANTE LA TRAZABILIDAD A TRAVÉS DEL ACCESO A UNA PÁGINA WEB, IVR, CALL CENTER, CODIGO QR, EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN QUE PERMITA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS, PARA QUE TANTO EL CONSUMIDOR FINAL COMO EL DEPARTAMENTO PUEDAN REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL INSTRUMENTO DE SEÑALIZACIÓN.	Thomas Greg & Sons de Colombia S.A	\$ 10.762.976.354	16 meses
SH-LP-087-2019	SUMINISTRO, ELABORACIÓN, CUSTODIA, ENTREGA Y AUDITORÍA DE LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL, DE PRODUCTOS QUE	Thomas Greg & Sons de Colombia S.A	\$11.467.350.107	11 meses

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	CUMPLAN CON EL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES, Y EL PAGO DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES. ASÍ COMO TAMBIÉN, LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE GARANTICEN SU TRAZABILIDAD Y AUTENTICIDAD			
SH-LP-131-2020	SUMINISTRO, ELABORACIÓN, CUSTODIA, ENTREGA Y AUDITORIA DE LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL, DE PRODUCTOS QUE CUMPLAN CON EL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES, Y EL PAGO DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES. ASÍ COMO TAMBIÉN, LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE GARANTICEN SU TRAZABILIDAD Y AUTENTICIDAD.	Thomas Greg & Sons de Colombia S.A	\$ 9.038.632.900	9 meses
SH-LP-138-21	APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO, MONOPOLIO RENTÍSTICO	UT Tribudep 2021	\$ 27.204.987.855	17 meses

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	SOBRE LICORES			
SH-LP-239-22	SERVICIO DE APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO, MONOPOLIO RENTÍSTICO SOBRE LICORES	UT Tribudep 2022	30.326.642.292	14 meses
SH-LP-358-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EL IMPUESTO AL CONSUMO Y EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO SOBRE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOL POTABLE, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	UT Tribudep 2024	\$25.753.699.667	10 meses

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

1.3.3. Continuidad en el Servicio

El no garantizar la entrega del instrumento de señalización e interrumpir el sistema de información (plataforma tecnológica) que soporta la gestión del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, tiene las siguientes consecuencias:

- Afectación en el comercio de productos sujetos al impuesto consumo (Licores, vinos aperitivos y similares, cervezas, cigarrillo, tabaco y picadura), teniendo en cuenta que el departamento de Cundinamarca tiene el 70% del mercado nacional.
- El no suministrar el instrumento de señalización y no contar con sistema de información afecta a grandes, medianos y pequeños importadores y productores de productos sujetos al impuesto al consumo y monopolio de licores destilados al no poder comercializar ni movilizar sus productos.
- Ausencia de control

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- Fraccionamiento del proceso de trazabilidad de los instrumentos de señalización, estampillas y tornaguías que antes estaban parametrizados con el sistema de información y de auditoría a los contribuyentes.
- Demora en los trámites a los usuarios del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados.
- Desactualización del sistema de información por cambios en las reglas del negocio.
- Disminución en la calidad de los servicios ofrecidos por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria al fraccionar el soporte al usuario final toda vez que no se podrían atender o resolver los requerimientos de los contribuyentes con debida oportunidad.
- Fraccionamiento de los servicios agregados tales como la seguridad de la información, la trazabilidad, con la consecuencia de poner en riesgo la reserva y acuerdos de confidencialidad de la información tributaria.
- Inseguridad fiscal. Se corre el riesgo de dejar sin atención a los contribuyentes responsables del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados en caso de desabastecimiento de los instrumentos de señalización.
- Riesgo sanitario. Aumenta en el mercado la oferta de productos falsificados en la transición entre un sistema de trazabilidad integral, mientras se capacitan los contribuyentes y el consumidor con el nuevo modelo.
- Seguimiento y verificación del sujeto destinatario y los productos a los cuales se les impone la señalización.

Para garantizar este servicio, se pretende contratar una solución que integre los servicios requeridos por la administración Tributaria Departamental para la gestión del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, la cual debe generar las siguientes ventajas:

- La solución integral permitirá realizar actividades diferentes de administración, fiscalización, liquidación y facturación del impuesto, notificación de los contribuyentes de los actos tributarios, coordinados por la Subdirección de Fiscalización a través de un solo operador externo que garantiza una información dinámica y actualizada.
- Garantía de seguridad de la información parametrizada a través de una interfaz con el sistema financiero
- Parametrización del impuesto con base en la normatividad normal vigente y ajustes oportunos con base en los requerimientos de los contribuyentes y de la administración tributaria.
- Garantía de una prestación de servicio en alta disponibilidad del sistema de información 365 x 7 x 24.
- Integración entre los hallazgos del proceso de auditoría con el proceso de fiscalización.
- Garantía de continuidad de los servicios de validación y verificación, sistema de información y suministro de los instrumentos de señalización.
- Soporte al usuario final en sedes remotas y atención a sus requerimientos en sitio.
- Centralización en las redes del negocio que facilitaran el proceso de migración del actual sistema de información.
- Integración de servicios agregados de atención al contribuyente tales como: call center, ivr y audio respuesta.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- Garantiza la seguridad fiscal del Departamento dado que el impuesto al consumo y monopolio de licores destilados participa con el 50% de los ingresos corrientes del Departamento.
- Facilita al contribuyente la capacitación y al consumidor familiarización y conocimiento preventivo, y protección del bien jurídico tutelado de la salud.

1.4. APOYO IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

El presente capítulo desarrolla los siguientes aspectos:

- Impuesto sobre vehículos Automotores
- Estadísticas y servicios proyectados impuesto sobre vehículos automotores
- Continuidad en el servicio y características esenciales

Como se señaló con anterioridad, la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, por intermedio de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, y soportada en el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, tiene como una de sus funciones la de administrar, dirigir y coordinar la liquidación y el recaudo de las rentas en favor del departamento de Cundinamarca, así como la responsabilidad del procedimiento de fiscalización y liquidación de las obligaciones tributarias y su recaudo.

1.4.1. Impuesto sobre vehículos automotores

Es preciso indicar como definición de las necesidades del Departamento ahora para la gestión del Impuesto sobre Vehículos Automotores, que con posterioridad al proceso de atención al contribuyente para la facturación, pago y recaudo del valor de dicho impuesto, por cada año de vigencia fiscal, se han venido adelantando las funciones de fiscalización del impuesto, que según la normatividad aplicable comprenden la facturación del impuesto sobre vehículos automotores, así como para aquellos que han realizado pagos por menor valor al de la factura correspondiente, o hayan omitido el respectivo valor facturado.

1.4.2. Estadísticas y servicios proyectados del impuesto sobre vehículos automotores

Hasta el año 2018 conforme se habían venido imprimiendo y remitiendo por correo certificado en paquetes de correo masivo, los actos de determinación oficial de las obligaciones tributarias impagadas por los contribuyentes o erradas en su liquidación y pago, se han venido contratando servicios aislados de Contact Center para realizar el cobro persuasivo y el servicio de la plataforma tecnológica de liquidación del Impuesto sobre Vehículos Automotores. Continuando con esta dinámica del proceso de fiscalización y cobro del impuesto de vehículos, antes del año 2018 se venían realizando contratos de servicios independientes con operadores externos, que permitían al Departamento la conformación de expedientes organizados por carpetas con documentos del proceso de determinación oficial, con el fin de enviarlos en medio físico y magnético debidamente organizados, a la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Secretaría de Hacienda el departamento de Cundinamarca, para que se adelantara el respectivo proceso de cobro coactivo. No obstante, para dicha época, en estas actividades mencionadas se continuaba con un rezago correspondiente a cinco (5) años de fiscalización, depuración, actualización, consolidación de la base de datos y ubicabilidad del universo de contribuyentes y cobro del Impuesto sobre Vehículos Automotores.

Ahora bien, en la contratación desde finales del año 2018 se unificó en un solo contrato las actividades que por años venían adquiriéndose de manera separada, las cuales corresponden al software y a la mensajería masiva. A partir de esta unificación se obtuvieron mejores resultados como consecuencia de las actividades en un único plan de choque para las vigencias 2014 a 2018, adicionalmente con los procesos y liquidaciones adelantadas en el año 2019, 2020 y 2021, se logró un importante recaudo, circunstancia que a la fecha se mantiene gracias entre otras razones a que se suscribió un nuevo contrato con las mismas características técnicas del anterior a partir de la vigencia 2024.

En relación con el Impuesto sobre Vehículos Automotores, el siguiente cuadro comparativo muestra la efectividad del recaudo entre las vigencias 2020 a 2024:

Crecimiento del recaudo (%) 2020 a 2024

AÑO	PARQUE AUTOMOTOR fuente información DATATOOL-RUNT	CATIDAD LIQUIDACIONES PAGAS (fuente información)	VALOR
2020	842794	729.304	127.000.000.0 00
2021	944.000	776.584	171.000.000.0 00
2022	1.038.631	1.038.631	204.064.226.4 70
2023	1.191592	838.534	296.000.000.0 00
2024	1.339.857	926.344	381.000.000.0 00

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca 2025.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Los resultados en el impuesto sobre vehículos automotores, en la depuración, novedades y cruce de información conforme al contrato integral actual, se evidencian en relación con las siguientes novedades y trámites así:

Tipo Novedad :	Total
	Cantidad
MATRICULA INICIAL	132.163
RADICACION DE CUENTA	1.841
CANCELACION DE MATRICULA	2.257
TRASLADO DE CUENTA	4.479
CAMBIO DE PROPIETARIO	1.134
CAMBIO DE PLACA	72
NOVEDAD DE PAGOS	73
NOVEDAD DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SIN SANCION NI INTERES	46
COMPENSACIONES	69
ACTUALIZACION PLACA EN PAGOS	488
ELIMINAR REGISTRO VEHICULO	808
RE AVALUO	4.781
CERRAR VIGENCIA SIN PROCESO	425
ACTUALIZACION DATOS PROPIETARIO	23.596
MODIFICACION TARIFA DE LIQUIDACION EN VIGENCIA	268
RETIRO MOTOS MENORES A 125 CC	155
CAMBIO DE SERVICIO A OFICIAL - EXONERACION	162
AVALUO Y MESES EN LIQUIDACION	2.903
RE-MATRICULA	31
REGISTRO VARIOS PROPIETARIOS	630
CAMBIO DE VIGENCIA EN PAGOS	61
NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO Y DATOS DEL VEHICULOS	61.552
INACTIVACION PARCIAL	388
Novedad de Actualizacion de Combustible	1.589
NOVEDAD DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SIN SANCION	41
AUDITORIA AVALUO	11.330
NOVEDAD DE CAMBIO DE SERVICIO PUBLICO A PARTICULAR	56
NOVEDAD DE CAMBIO DE SERVICIO OFICIAL A PARTICULAR	2
NOVEDAD DE LIQUIDACION SIN SISTEMATIZACION	44
SIN SANCION NI INTERESES 017	1
ACTUALIZACION DE DATOS DEL VEHICULO	4

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

CANCELACION POR HURTO APLICADA A VIGENCIAS	306
SOLICITAR NOVEDAD DE PAGO SIN INTERES (SOLO INTERES)	3
Totales	251.758

1.4.3. Histórico de precios del proceso de apoyo al impuesto sobre vehículos automotores

Este ítem señala el histórico de precios, con los que ha contratado este servicio el departamento de Cundinamarca, para lo anterior se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), identificando los últimos dos (2) procesos realizados por la Gobernación de Cundinamarca, con objeto similar al que se busca contratar en esta ocasión.

Los resultados se presentan a continuación:

No. DE CTO	OBJETO	VALOR TOTAL CON IVA	PLAZO
SH-SASI-104-2018	CONTRATAR UN SISTEMA DE INFORMACION PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EN LA ACTUALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, SEGMENTACIÓN, GESTIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CANAL DE CONTACTO DE LOS DEUDORES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	\$11.412.895.825 Pesos Colombiano	12 meses 25 días
SH-SASI-130-2020	CONTRATAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA	\$11.757.915.000 Pesos	10 meses

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EN LA ACTUALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, SEGMENTACIÓN, GESTIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CANAL DE CONTACTO DE LOS DEUDORES DEL IMPUESTO SOBR VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	Colombiano	
--	---	------------	--

No obstante, para la vigencia 2021 y 2024, se contrataron los servicios de apoyo al impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y el impuesto sobre vehículos automotores de manera integral a través del siguiente contrato.

No. DE CTO	OBJETO	VALOR TOTAL CON IVA	PLAZO
SH-LP-138-2021	APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO Y DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO SUS SERVICIOS CONEXOS.	\$39.219.308.680 incluye adiciones	17 meses (incluye prórrogas)
SH-LP-358-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA LA ADMNISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	\$25.753.699.667 incluye adiciones	10 meses (incluye prórrogas)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	AUTOMOTORES, EL IMPUESTO AL CONSUMO Y EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO SOBRE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOL POTABLE, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.		
SH-LP-PS-278-2025	Prestar servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto al consumo y el ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable, a cargo de la administración tributaria del Departamento de Cundinamarca	\$21.866.606.400	Hasta el 31 de octubre de 2025.

1.4.4. Continuidad en el servicio y características esenciales

Con el fin de garantizar el servicio antes referido, para el impuesto sobre los vehículos hasta el 31 de diciembre de 2023, es necesario realizar la correspondiente contratación garantizando con ella mantener las condiciones técnicas con que actualmente se cuenta, entre ellas se resaltan:

Plataforma tecnológica

La administración debe contar con una solución tecnológica que permita la liquidación y facturación del Impuesto de Vehículos Automotores, Novedades (Rematrícula, Reavalúo, Blindaje, Cambio de características, Traslado, Radicación, Cambio de Servicio, Condonaciones, Traspaso) desde la vigencia 1999 hasta 2019 se realizarán autoliquidaciones.

Seguridad en el Sistema

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Se debe garantizar la funcionalidad propia en cuanto a los controles de acceso al sistema de información, así como disponer de funciones que permitan personalizar, para cada perfil de usuario, sus características de acceso y operatividad. La administración de los perfiles debe estar centralizada en el administrador que la Dirección de Rentas – Secretaría de Hacienda designe, bajo las autorizaciones expresas del Director o a quien éste delegue, personas que serán las responsables de la asignación, modificación y/o denegación de permisos de acceso a los usuarios del sistema.

Migración a la Base de Datos

Se debe contar con herramientas necesarias para recibir toda la información a migrar, del actual operador del sistema de información para las vigencias 2022 y anteriores, así como la información que se requiera integrar en el Sistema de Información con el cual ejecutará el contrato. En todo caso, la migración de información se realizará por fases dando prioridad a aquella que se requiere para la atención al público en cuanto a la liquidación y facturación del impuesto, la administración tiene contemplada las plantillas necesarias para la continuidad del negocio.

Mantenimientos de la base de datos actualizada

Se debe contar con un sistema de información 100% web, que permita crear, actualizar y modificar la información de propietarios, vehículos, novedades de vehículos y contribuyentes, históricos de trámites, tablas base de liquidación expedidas por el Ministerio de Transporte, parametrización de los Decretos departamentales y nacionales que afecten el impuesto sobre vehículos automotores, manteniendo actualizada la base de datos, permitiendo el control y fiscalización del tributo y garantizando un nivel de respuesta al contribuyente eficazmente.

Liquidación del impuesto sobre vehículos automotores vigencia 2021 y anteriores

Apoyo a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria con un sistema de información 100% web que permita generar liquidación del impuesto sobre vehículos automotores o declaraciones sugeridas de las vigencias 2021 y anteriores de manera automática de acuerdo con las parametrizaciones y normas dadas por la Dirección.

Pago y recaudo del impuesto

Una vez efectuada la facturación del impuesto sobre vehículos automotores, el contribuyente podrá imprimir la declaración y presentar y pagar de forma presencial en los bancos autorizados por la Secretaría de Hacienda para el recaudo del impuesto, como también podrá realizar el pago por medio del botón PSE dispuesto en el portal tributario, a través de la pasarela de pagos que tenga dispuesta el banco recaudador.

Facturación del Impuesto sobre Vehículos Automotores

De conformidad con el artículo 247 de la Ordenanza 039 de 2020 “*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, se

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

realizará la facturación del impuesto sobre vehículos automotores por parte de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria apoyados en un sistema de información para realizar la facturación del impuesto sobre vehículos automotores como también los omisos de las vigencias 2022 y 2023, para los cuales no se haya iniciado ningún proceso, dando aplicación a lo establecido en Estatuto de Rentas y normas nacionales, apoyando también en la conformación digital y su organización digitalizada, de los expedientes de omisos. El Sistema de información deberá generar las alertas necesarias con el fin de adelantar las llamadas de rigor en el procedimiento de ubicación de todos los contribuyentes omisos.

Conformación de expedientes digitales para cobro de OMISOS vigencias 2024 y 2025

Posterior a la fase persuasiva del impuesto, se debe apoyar la consolidación del título ejecutivo, una vez se haya agotado el envío de la facturación y en los casos a que haya lugar la resolución de los recursos que se hayan presentado.

Actividades logísticas y operativas para realización de operativos de campo

Se establece la logística y mediante coordinación con la Policía Nacional se ubican puestos de control en carreteras y centros comerciales de Cundinamarca y Bogotá para la detección de los evasores del impuesto sobre vehículos automotores, logrando así la mejora en el recaudo del mencionado impuesto, lo cual puede conducir a la inmovilización de acuerdo con la Ley 1819 del 2016 y el procedimiento establecido en el nuevo Estatuto de Rentas del Departamento Ordenanza 039 del 2020.

Para la Secretaría de Hacienda del Departamento, es necesario adelantar proceso contractual que dé continuidad a la operación (gestión) del impuesto sobre vehículos, lo que permitirá y facilitará el recaudo de una de las rentas más importantes del Departamento. El no garantizar la operación de dicho impuesto e interrumpir el sistema de información (plataforma tecnológica) que soporta la gestión del impuesto sobre vehículos, podría derivar en la materialización de los siguientes riesgos:

- ✓ No se podría generar la facturación de manera oportuna por lo tanto la administración departamental no recaudaría el impuesto dentro de los plazos establecidos.
- ✓ No se podría consolidar la base de información ni actualizarla como fuente para realizar la liquidación y facturación y por ende no se puede incorporar a tabla de valores q emite el ministerio de transporte para realizar la adecuada liquidación y facturación del impuesto.
- ✓ No contar con el apoyo en operativos de campo implicaría que la dirección no cumpla con el mandato de ley 1819 de 2016 artículo 347. Consistente en la inmovilización de vehículos con deudas de dos periodos.
- ✓ No se podría consolidar la información sobre determinación del impuesto para efectos de constituir los expedientes que se tienen que pasar a ejecuciones fiscales, por ende se tendría dificultad para la conformación de la cartera de dicho impuesto.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1.5. Consideraciones Especiales

Confidencialidad de la información. El manejo de la documentación e información relacionada con todo tipo de trámites, parque automotor, bases de datos y demás elementos contemplados en la ley se considera confidencial y objeto de reserva, por tanto, el contratista no podrá copiarla, reproducirla, difundirla o utilizarla con fin distinto al que figura en el objeto y obligaciones del servicio contratado.

Responsabilidad por recursos. El contratista deberá responder directamente por la actuación de sus delegados y en particular por los bienes a cargo del analista de soporte técnico en relación con los equipos cómputo e impresión y de todos aquellos recursos físicos puestos a su disposición para el cabal cumplimiento de las actividades desarrolladas.

Disponibilidad de recursos para el soporte.

- El Departamento suministrará los elementos necesarios para la ejecución del soporte técnico niveles I y II, lo siguiente:
 - ✓ Puesto de trabajo debidamente iluminado y ventilado, conformado por un escritorio y silla ergonómica, con alimentación eléctrica.
 - ✓ Línea telefónica con salida a un conmutador o a la red nacional telefónica.
 - ✓ Conexión a la red de datos de la entidad y conexión a internet.
- El Contratista suministrará los elementos necesarios para la ejecución del soporte técnico nivel III, lo siguiente:
 - ✓ Puesto de trabajo debidamente iluminado y ventilado, conformado por un escritorio y silla ergonómica, con alimentación eléctrica.
 - ✓ Línea telefónica con salida a un conmutador o a la red nacional telefónica.
 - ✓ Conexión a la red de datos de la entidad y conexión a internet.

La contratación a que se refiere el presente estudio, está debidamente contemplada al tenor del Plan Anual de Adquisiciones que ha presentado la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, tal como lo indica el concepto técnico de viabilidad para adelantar el contrato, expedido por la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, que acompaña estos estudios previos.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El análisis del sector se presenta como anexo al presente estudio previo (Formato análisis del sector).

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual realizó estudio de mercado; para lo cual solicitó la presentación de cotizaciones a través de solicitud de cotización a Proveedores, mediante la plataforma SECOP II, bajo el No. SH-SIP-026-2025 y por correo electrónico. De la cual se recibieron dos (2) cotizaciones a través de SECOP II. Sin embargo una de ellas se encuentra por fuera de los precios de mercado. Por lo cual, se hace necesario comparar con los valores de la oferta del contrato SH-LP-PS-278-2025.

BúsquedaProcesosContratosProveedoresMis procesosMenúIr a

ExporInfoMenúProcesos de la EntidadExpediente

Volver

Opciones

Proceso : COTIZACIÓN SERVICIOS IMPUESTO CONSUMO Y VEHICULOS - SH-SIP-026-2025 (id.CO1.BDOS.9311423)

EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores

SH-SIP-026-2025

Proceso

Unidad de contratación SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES VIGENCIA 2024-2027

Ver Entero

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EL IMPUESTO AL CONSUMO Y EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO SOBRE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOL POTABLE, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 7/01/2025 5:30 PM - Fecha de publicación 29/12/2025 11:47 AM

PROVEEDORES

Interesados3

4496

Competidores2

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso29/12/2025

Plazo para solicitar aclaraciones09/01/2025

Presentación de ofertas07/01/2025

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
cotizacion SH-SIP-026-2025	GRUPO KRITERION SAS	7/01/2025 4:33 PM	850.001.000
TGSC - COTIZACIÓN IMPOCONSUMO Y VEHICULOS	Thomas Greg & Sons de Colombia S.A	7/01/2025 8:49 AM	1.244.617.410

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MESSAJES

Crear

RE: Solicitud de aclaración DEPARTAMENTO DE CUND...

6/01/2025 3:33 PM

Solicitud de aclaración Thomas Greg & Sons d...

6/01/2025 2:59 PM

Ver más

TAREAS

Crear

FLUJO APROBACIÓN- CREACIÓN DE PROCESOS SH-SIP-026-2025 (Atta)

Imagen 1. Captura de imagen presentación de cotización SH-SIP-026-2025 (link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelDentfier=CO1.BDOS.7597175>)

A continuación se evidencia la cotización presentada en la solicitud de información a proveedores SH-SIP-026-2025:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Descripción del producto		Cantidad / Tiempo	Tarifa IVA % (Si aplica)	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
1	Disposición mensual de los sistemas y subsistemas de información y servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, así como del apoyo integral para la administración del impuesto al consumo y ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable; y el Datacenter Tier IV (nuevo) para ambos subsistemas y todos los procesos descritos de actualizaciones, soporte y desamoles que requiera efectuar el contratista	22	19%	\$ 684.400.000,00	\$ 814.436.000,00	\$ 17.917.592.000,00
2	Canales de atención dispuestos para la administración de los sub sistemas de información (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.)	22	19%	\$ 10.028.000,00	\$ 11.933.320	\$ 262.533.040,00
3	Instrumentos de señalización Grande instrumentalización. (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.3 y subsiguientes.)	69.000.000	19%	\$ 260,50	\$ 310,00	\$ 21.389.655.000,00
4	Instrumentos de señalización Pequeño instrumentalización. (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.3 y subsiguientes)	7.463.775	19%	\$ 376,47	\$ 448,00	\$ 3.343.766.001,34
5	Actividades para señalización y servicio de control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 1.3 a 1.7) y personal para el desarrollo de esta labor de acuerdo con el anexo técnico	22	19%	\$ 108.000.000,00	\$ 128.520.000,00	\$ 2.827.440.000,00
6	Operación, control y seguimiento sobre facturas y pagos presentados por los contribuyentes. Y todo lo requerido para este fin (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 2.	3.200.000	19%	\$ 3.600,00	\$ 4.284,00	\$ 13.708.800.000,00
7	Disposición de Infraestructura tecnológica de Contact Center para realizar campañas de pago oportuno y/o cobro persuasivo, a través de llamadas telefónicas personalizadas, llamadas telefónicas masivas, mensajes de texto a celular, mensajes personalizados por WhatsApp, CRM, correos electrónicos individuales y/o masivos bajo las instrucciones y a solicitud del supervisor del contrato. Incluye expedición de la certificación de actividad cumplida y registro de contribuyentes contactados, incluye personal Backoffice para estas actividades (Ver anexo técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 2.)	22	19%	\$ 130.000.000,00	\$ 154.700.000,00	\$ 3.403.400.000,00
8	Operación de dispositivos de auto consulta-kioscos digitales. (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 2.2.11 y 2.2.12). Incluir en este ítem el valor del personal relacionado en el anexo técnico.	22	19%	\$ 108.000.000,00	\$ 128.520.000,00	\$ 2.827.440.000,00
9	Conformación de expedientes digitales impuesto sobre vehículos para remisión a la Dirección de Ejecuciones Fiscales. (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 2.3)	800.000	19%	\$ 746,22	\$ 888,00	\$ 710.401.440,00
10	Actividades logísticas operativas para realización de operativos de campo (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 2.4, 2.4.1, 2.4.2)	120	19%	\$ 5.464.000,00	\$ 6.502.160,00	\$ 780.259.200,00
11	Actividad de consolidación masiva del parque automotor y datos de ubicación de los contribuyentes del departamento mediante el cruce masivo de la información entregada por el departamento de Cundinamarca al inicio del contrato contra bases de datos externas proporcionadas por la entidad (Runt, Dian, Registraduría, etc.) (Anexo Técnico N.1 - numeral 2.2.13.)	2.300.000	19%	\$ 800	\$ 952,00	\$ 2.189.600.000,00
TOTAL						\$ 69.360.886.681,34

Nota: Se realizó un ajuste respecto a las cantidades a cotizar, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Hacienda

Es necesario realizar una comparación de precios del mercado asociados a este servicio. Por esta razón, y al recibir una sola cotización ajustada a los precios del mercado, a través de la plataforma SECOP II, se procederá a realizar un incremento del IPC con el que cerró el año 2025 (5,3%) al valor del contrato SH-LP-PS-278-2025, de acuerdo con la propuesta económica presentada en su momento así:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Descripción del producto	Cantidad / Tiempo	Tarifa IVA % (Si aplica)	Valor Unitario antes de IVA SH-LP-PS-278-2025	Valor Unitario antes de IVA SH-LP-PS-278-2025 (IPC 5,30%)	Valor Total IVA Incluido SH-LP-PS-278-2025	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido	Promedio
1 Disposición mensual de los sistemas y subsistemas de información y servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, así como del apoyo integral para la administración del impuesto al consumo y ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable; y el Datacenter Tier IV (nuevo) para ambos subsistemas y todos los procesos descritos de actualizaciones, soporte y desarrollo que requiera efectuar el contratista	22	19%	\$680,000,000.00	\$610,740,000.00	\$16,989,173,200.00	\$ 684,400,000.00	\$ 814,436,000.00	\$ 17,917,592,000.00	\$ 16,983,382,600.00
2 Canales de atención dispuestos para la administración de los sub sistemas de información (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.)	22	19%	\$ 8,720,000.00	\$ 9,182,160.00	\$ 240,388,948.80	\$ 10,028,000.00	\$ 11,933,320	\$ 262,533,040.00	\$ 251,460,994.40
3 Instrumentos de señalización Grande instrumentalización (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.3 y subsecuentes.)	69,000,000	19%	\$ 247.90	\$ 261.04	\$21,433,815,000.00	\$ 260.50	\$ 310.00	\$ 21,389,655,000.00	\$ 21,411,735,000.00
4 Instrumentos de señalización Pequeño instrumentalización. (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.3 y subsecuentes.)	7,463,775	19%	\$ 366.46	\$ 374.30	\$ 3,324,607,222.86	\$ 376.47	\$ 448.00	\$ 3,343,766,001.34	\$ 3,334,136,611.96
5 Actividades para señalización y servicio de control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 1.3 a 1.7) y personal para el desarrollo de esta labor de acuerdo con el anexo técnico	22	19%	\$ 84,100,000.00	\$ 88,657,300.00	\$ 2,318,430,114.00	\$ 108,000,000.00	\$ 128,520,000.00	\$ 2,827,440,000.00	\$ 2,872,936,087.00
6 Operación, control y seguimiento sobre facturas y pagos presentados por los contribuyentes. Y todo lo requerido para este fin (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 2.)	3,200,000	19%	\$ 3,130.25	\$ 3,296.16	\$12,551,760,000.00	\$ 3,600.00	\$ 4,284.00	\$ 13,708,800,000.00	\$ 13,130,280,000.00
7 Disposición de Infraestructura tecnológica de Contact Center para realizar campañas de pago oportuno y/o cobro persuasivo, a través de llamadas telefónicas personalizadas, llamadas telefónicas masivas, mensajes de texto a celular, mensajes personalizados por WhatsApp, CRM, correos electrónicos individuales y/o masivos bajo las instrucciones y a solicitud del supervisor del contrato. Incluye expedición de la certificación de actividad cumplida y registro de contribuyentes contactados, incluye personal Backoffice para estas actividades (Ver anexo técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 2.)	22	19%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130,000,000.00	\$ 154,700,000.00	\$ 3,403,400,000.00	\$ 3,403,400,000.00
8 Operación de dispositivos de auto consulta- kioscos digitales (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 2.2.11 y 2.2.12), incluir en este ítem el valor del personal relacionado en el anexo técnico.	22	19%	\$ 79,920,000.00	\$ 84,165,760.00	\$ 2,203,197,796.80	\$ 108,000,000.00	\$ 128,520,000.00	\$ 2,827,440,000.00	\$ 2,815,318,896.40
9 Conformación de expedientes digitales impuesto sobre vehículos para remisión a la Dirección de Ejecuciones Fiscales. (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 2.3)	800,000	19%	\$ 647.90	\$ 682.24	\$ 649,490,400.00	\$ 746.22	\$ 888.00	\$ 710,401,440.00	\$ 679,945,920.00
10 Actividades logísticas y operativas para realización de operativos de campo (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 2.4, 2.4.1, 2.4.2)	120	19%	\$ 4,752,000.00	\$ 5,003,886.00	\$ 714,559,636.80	\$ 5,464,000.00	\$ 6,502,160.00	\$ 780,259,200.00	\$ 747,404,918.40
TOTAL									\$ 65,000,000,000.16

Nota: Se realizó promedio entre los valores ofertados en el contrato SH-LP-PS-278-2025 y la cotización ofertada a través de SECOP II.

Al realizar una comparación entre el precio ofertado a través de SECOP II y el proyectado con incremento del IPC a noviembre 2025; es decir 5,30% del contrato SH-LP-278-2025. Es procedente adoptar el valor del promedio correspondiente a **SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000.000)** ya que esta representa un mayor beneficio para ser el presupuesto oficial del presente proceso, el cual será objeto de disminución dependiendo la dinámica contractual de la presentación de ofertas.

Dentro del valor estimado del contrato debe estar incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar. Se precisa que el valor del futuro contrato será susceptible de los siguientes impuestos.

Impuestos Departamentales:

De acuerdo, a lo establecido, el valor del futuro contrato será sujeto pasivo de los siguientes impuestos Departamentales:

Estampill a Pro Cultura	Estampill a Pro Hospitale s	Estampill a Pro Desarroll o	Estampill a Adulto Mayor	Estampilla Universidad de Cundinamarca	Tasa Pro Deporte y Recreación	Estampilla Pro Electrificación
1%	2%	2%	2%	1.5%	2.5%	0.20 %

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

2.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Dando alcance al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a identificar y distribuir los riesgos que afectan el Contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, del software y demás condiciones técnicas del proceso que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio que los riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato son los siguientes:

2.2.1. Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

2.2.2 Riesgos por modificación del régimen de impuestos

2.2.2.1. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos, se modifican o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos, se modifican o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido sobre el valor de dichas tarifas, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga y se asignará el riesgo correspondiente.

2.2.3. Riesgos del régimen de contratación estatal

2.2.4. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Hacienda - que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo, en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con la contratista, toda vez que, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de hacienda - no tiene la facultad de negociar apartes

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

normativos de obligatorio cumplimiento, excepto en los casos donde opere la ultractividad de la ley

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos el 50% por el contratista y otro 50% por el Departamento de Cundinamarca. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 50% de la oferta económica. La carga de la prueba, le corresponde en este caso en particular, a la contratista, por ser la parte afectada.

En desarrollo de lo señalado en Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015 en lo atinente a la contratación Pública, el Decreto Departamental 0216 de 2013, y demás normas que regulen la materia, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

2.3. Riesgos del Contrato

2.3.1 Tipificación del Riesgo

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato son los relacionados a este estudio previo denominado matriz de riesgos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

ANÁLISIS DE RIESGOS



Introducción

En cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la norma ISO 31000:2018 y las directrices establecidas en los documentos CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011, se presenta la matriz de riesgos del contrato de prestación de servicios de apoyo integral a la Administración Tributaria del Departamento de Cundinamarca.

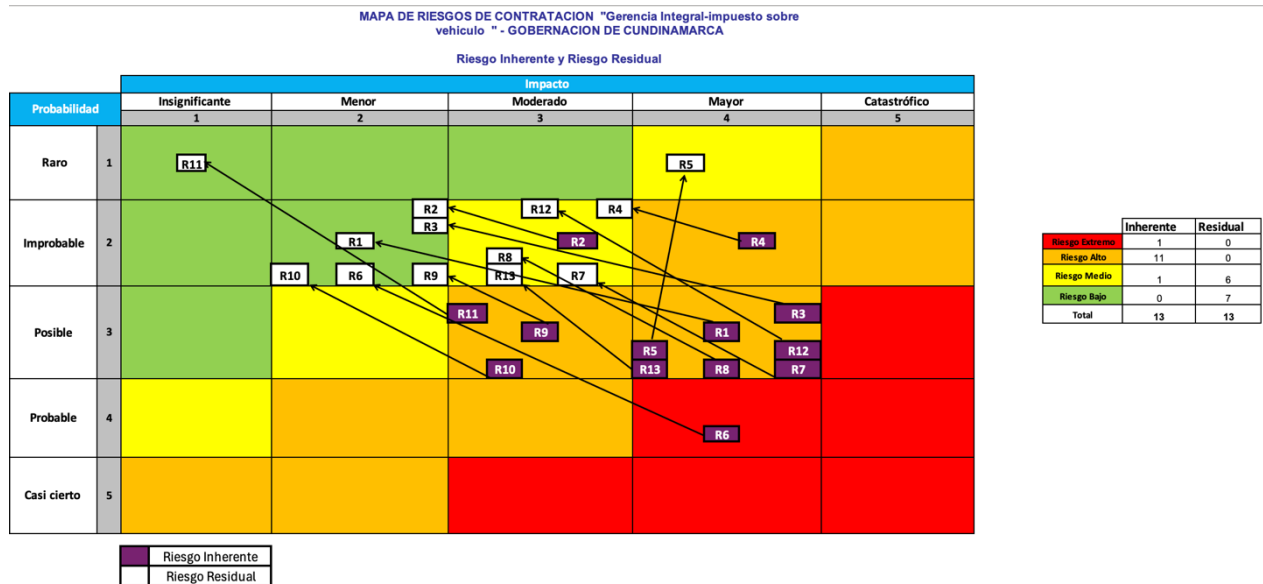
Este contrato tiene como objetivo la implementación de herramientas tecnológicas y operativas para optimizar la fiscalización y liquidación de impuestos, fortaleciendo la trazabilidad y señalización de productos sujetos a tributación. La gestión eficiente del contrato es clave para garantizar la recaudación adecuada de tributos y la mitigación de riesgos asociados a la evasión y el contrabando.

La gestión del riesgo en este contrato es una actividad esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos y la protección de los recursos públicos, por lo que la presente matriz identifica, evalúa y asigna un tratamiento a los riesgos previsibles en diferentes etapas del proceso contractual: precontractual, de ejecución y postcontractual, asegurando así una cobertura integral de los posibles eventos adversos que puedan afectar el desarrollo del contrato. Se contemplan riesgos de diversa índole, incluyendo operacionales, financieros, regulatorios, tecnológicos y de fuerza mayor.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

El análisis de riesgos permitirá a las partes interesadas anticipar y mitigar potenciales eventos adversos, asegurando el cumplimiento del contrato en términos de calidad, oportunidad y transparencia, y garantizando la continuidad de la gestión fiscal departamental.

A continuación se desarrolla la matriz de riesgos para el contrato en referencia, siguiendo la metodología establecida en la norma ISO 31000:2018 y las directrices establecidas en los documentos CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 como herramienta clave de gestión contractual.



Conclusiones

Este análisis de riesgos proporciona al Departamento de Cundinamarca un marco integral para la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato de apoyo a la administración tributaria. La actualización de esta matriz ha permitido adaptar los controles y estrategias a los nuevos desafíos tecnológicos, operacionales y normativos, garantizando así una mayor eficacia en la fiscalización y recaudación de tributos.

El éxito en la gestión de estos riesgos dependerá del compromiso de todas las partes involucradas en la implementación efectiva de los tratamientos definidos, así como del monitoreo continuo y la capacidad de respuesta ante cambios en el entorno. La correcta aplicación de estas estrategias fortalecerá la transparencia, la eficiencia y la seguridad en la gestión fiscal del Departamento, asegurando el cumplimiento de los objetivos contractuales y la optimización de los recursos públicos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

				nes en la legislación que afect en el alcance o desarrollo del contrato.	ieros, cronograma o entregables. Potencia incumplimiento de normativas.				relevantes . Seguimiento continuo a cambios normativos, asesoría jurídica permanente.							regulatoria.	
3	Específico Interno Ejecución	Riesgo de Abastecimiento	Falta de suministro oportuno de instrumentos de señalización.	Afectación del comercio de productos sujetos a impuestos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto Contratista	Contratos de suministro asegurados; inventarios de seguridad.	2	2	Riesgo Bajo Si Contratista	Inicio de Contrato	Etapas precontractual.	Auditorías de inventarios y revisiones de contratos de suministro	Mensual	
4	Específico Interno Ejecución	Riesgo Operativo	Riesgos de seguridad en el manejo de estampillas de señalización	Manejo inadecuado de estampillas de señalización	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto Contratista	Procedimientos estrictos de control; capacitación en seguridad.	2	2	Riesgo Bajo Si Contratista	Inicio de contrato	Etapas precontractual	Auditorías de seguridad y revisión de procedimientos	Trimestral	

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

5	Específico Interno Ejecución Riesgo Operativo	Fallas en los mecanismos de control y señalización de productos gravados, permitiendo fraude o evasión fiscal.	Pérdida de ingresos fiscales, sanciones regulatorias, reducción de confianza en la fiscalización.	Improbable (3)	Mayor (4)	7 Riesgo Alto Contratista	Implementación de tecnología de trazabilidad avanzada, auditorías de control y fortalecimiento de la seguridad en la distribución.	1 4	4 Riesgo Medio Si	Contratista (Area de control)	Inicio de contrato	Durante la ejecución	Revisiones de protocolos y auditorías de control tributario	Trimestral
		Proliferación de licor adulterado o falsificado debido a fallas	Riesgos sanitarios para la población	Probable (4)	Mayor (4)	7 Riesgo Extremo Contratista	Inspecciones regulares; campañas de sensibilización	2 2	2 Riesgo Bajo Si	Departamento y Contratista	Etapas Precontractual	Firma de Contrato e inicio ejecución	Informes de inspecciones y resultados de campañas.	Mensual

Gobernación de
Cundinamarca

9	Espe cífico	Interno	Ejecución	Riesgo tecnológico/operativo	Resistencia o dificultades de los contribuyentes para adaptarse al nuevo sistema. Riesgos de aceptación y adaptación de contribuyentes al nuevo sistema.	Retrasos en la implementación y operación	Possible (3)	Modera do (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Programas de capacitación y sensibilización; soporte al usuario.	2	2	Riesgo Bajo	Si	Departamento y Consultor	Firma de contrato	Etap a pre contractual	Evaluaciones de capacitación y encuestas de satisfacción de usuarios.	Men sual
---	----------------	---------	-----------	------------------------------	--	---	--------------	------------------	---	-------------	-------------	--	---	---	-------------	----	--------------------------	-------------------	------------------------------	---	-------------

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1	0	General	Interno	Ejecución	Riesgo Seguridad/Información	ma																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
---	---	---------	---------	-----------	------------------------------	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 <p>Gobernación de Cundinamarca</p>	<p>GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA</p>	<p>Código: E-GCCP-FR-010</p> <p>Versión: 06</p>
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Fecha aprobación: 09/07/2025</p>

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Poner a disposición de la administración tributaria departamental un sistema de información que apoye la liquidación y facturación del impuesto de vehículos automotores, así como la actualización, priorización, segmentación, gestión e identificación del canal de contacto de los deudores del impuesto sobre vehículos automotores y el recaudo del tributo por los canales autorizados por la administración.

Impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y monopolio – instrumentos de señalización

- Suministrar, elaborar, custodiar, entregar y auditar los instrumentos de señalización que se requieran adherir a los productos que cumplan con el monopolio de licores y alcoholes y debidamente suministrados por la administración tributaria departamental.
- Contar con un sistema de información que garantice la trazabilidad y autenticidad de los instrumentos de señalización suministrados.
- Prestar el apoyo en la liquidación y el control del pago del impuesto al consumo, monopolio de licores destilados y/o participación económica, vinos, aperitivos y similares.

3.2.1 Condiciones Técnicas Exigidas.

Las siguientes exigencias técnicas hacen parte del Anexo Técnico No. 1 del presente estudio, y es necesario precisar que el Oferente que no cumpla con la totalidad de dicho anexo y condiciones, quedará incurso en causal de rechazo.

- El proponente debe cumplir con los criterios exigidos en el **anexo técnico No. 1** anexo al pliego de condiciones con lo cual dará por entendido su conocimiento total de lo solicitado en este proceso de selección.

3.2.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Las autorizaciones a que haya lugar harán parte de los presentes Estudios Previos y anexos.

3.2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El objeto contractual del presente estudio, debe estar identificado para el oferente en mínimo siete (7) códigos de los señalados en la siguiente lista y de la siguiente manera: deberá estar inscrito en los dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios del literal A y mínimo en cinco (5) de los códigos del Literal B, los cuales se describen a continuación:

- A. Códigos Relacionados con el instrumento de señalización (códigos registrado en el RUP)**

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Clasificación UNSPSC	Código	Producto (De ser posible)
141115	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
821215	82121508	Impresión de envolturas, etiquetas, sellos o bolsas

- B.** Códigos Relacionados con los sistemas de información afines al objeto contractual – Software instrumento de señalización y apoyo al Impuesto sobre vehículos automotores (mínimo cuatro códigos registrado en el RUP)

Clasificación UNSPSC	Código	Producto (De ser posible)
811120	81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea
811115	81111507	Servicios de programación de aplicaciones de bases de datos (erp)
811117	81111703	Diseño del intercambio electrónico de datos (ied)
432323	43232304	Software de sistemas de manejo de base datos
432315	43231508	Software Manejo de Inventarios
432335	43233500	Software de intercambio de información
432324	43232400	Programas de desarrollo
432315	43231500	Software funcional específico de la empresa

La anterior clasificación no tiene efecto alguno frente a los requisitos habilitantes ni frente a las causales de rechazo contempladas en el presente proceso.

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato por suscribirse es de prestación de servicios.

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio sujeta a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Administración Departamental, y será hasta el 31 de diciembre de 2027.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

3.4.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en la jurisdicción tributaria del Departamento de Cundinamarca. Sin embargo, el domicilio contractual y para los efectos de la supervisión y vigilancia de la ejecución, será la ciudad de Bogotá DC., Calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud, Piso 1. Gobernación de Cundinamarca, lugar donde se entenderán cumplidas y se certificará la ejecución de las obligaciones del contrato.

3.4.3. Forma de pago:

El valor del Contrato será cancelado por el Departamento de Cundinamarca –Secretaría de Hacienda, de acuerdo con 2 factores fijos y uno variable por mes vencido como se muestra a continuación:

FACTOR	FORMA DE PAGO
Suministro de instrumento de señalización facturados.	Valor resultado de la cantidad de instrumentos de señalización suministrados y facturados.
Sistema de información Señalización.	Valor fijo facturado.
Control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización	Valor fijo facturado.
Sistema de información Impuesto Vehículos.	Valor fijo facturado.
Personal de apoyo liquidación y facturación del impuesto sobre vehículos automotores y 18 kioscos de autoconsulta.	Valor fijo facturado.
Actividades descritas en la ficha técnica y los valores unitarios ofertados en la propuesta económica para el Impuesto sobre Vehículos	Valores variables serán de acuerdo con los entregables por cada actividad.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Cada pago se realizará previo al informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC.

Para efectos del pago del servicio contratado se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. EL CONTRATISTA al momento de presentar su factura debe precisar a qué régimen tributario pertenece y los impuestos que tiene a cargo con sus porcentajes a descontar, para el pago se requerirá certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012.

El último pago se condicionará a la suscripción del acta de liquidación contractual, acompañada de los soportes pertinentes. Las sumas mencionadas serán consignadas por el departamento en la cuenta indicada por el contratista en los formatos titulados SUE “Información General y Tributaria de Terceros” y “Actualización de Datos de Terceros” los cuales deberán ser diligenciados y entregados a la Secretaría de Hacienda

3.5. Anticipo / Pago Anticipado:

No Aplica

3.5.1 Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del respectivo contrato será ejercida por el (la) Director(a) de Rentas y Gestión Tributaria o a quien el (la) Secretario(a) de Hacienda designe la función, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2020.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, por lo tanto, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en la ejecución contractual.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, dentro de los principios que rigen la contratación Estatal.
5. Estar bajo la permanente vigilancia y verificación de ejecución del contrato, del Supervisor que designe el Departamento - Secretaría de Hacienda- de acuerdo con el Decreto 0389 de 2013, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Acatar las observaciones y sugerencias que reciba del Supervisor del contrato.
7. Presentar la factura correspondiente con cargo a los servicios efectuados dentro del periodo mensual, con informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato el anexo técnico y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido aprobada por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.
11. Garantizar el cuidado de los bienes servicio que le sean facilitados para la ejecución del contrato, debiendo responder en todo momento e informar sobre la pérdida o a daño de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de la información o de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos elementos relacionados con la entidad o con la ejecución del contrato.
13. Brindar el apoyo requerido al interior de la Secretaría de Hacienda en los procesos que se requieran con el fin de controlar y administrar debidamente la información de los destinatarios del correo, objeto de la ejecución del contrato.
14. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras;
15. Realizar el pago de todos los Impuestos o tributos de carácter Departamental, Nacional o Municipal a que haya lugar con ocasión al contrato.
16. Constituir las garantías exigidas por la Secretaría de Hacienda.
17. Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de los servicios contratados.
18. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
19. Implementar las acciones correctivas que le sean requeridas por el Departamento y que estén relacionadas con vulnerabilidades identificadas en análisis o servicios como el de Ethical Hacking que pueda ser ejecutado directamente o a través de terceros por el Departamento

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

20. Garantizar la debida autorización, protección y administración de datos personales tal como lo establece la Ley 1581 de 2012.
21. Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del departamento de Cundinamarca.
22. De conformidad con lo señalado en las circulares No. 006 del 09 de junio de 2021, expedida por el señor Gobernador y No. 010 del 18 de agosto 2021 emitida por la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación del departamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, así como sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen o sustituyan; el contratista tiene el deber legal de registrar las vacantes con las que cuenten en el sistema de información del Servicio Público de Empleo, para lo cual deberán enviar la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca (APEC), obligación que deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato.
23. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato y alcance del presente documento.

3.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y los Anexos que contienen los requerimientos definidos por la entidad para el servicio.
2. Dar a conocer a la Secretaría de Hacienda cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
3. Entregar al supervisor del contrato, la documentación e informes relacionados con la ejecución del mismo según lo establezca el Departamento.
4. Facilitar las actividades cuando sea requerido para solucionar problemas, conceptuar y plantear alternativas de solución, realizando todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato.
5. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del servicio.
6. Entregar recomendaciones a tener en cuenta en procesos de actualización y comparativo de versiones usadas por los diferentes componentes del sistema frente a las últimas versiones disponibles. En el evento de existir diferencias informar sobre procedimientos o plan de actualización para mitigar posibles riesgos y vulnerabilidades.
7. Prestar los servicios de soporte y mantenimiento de acuerdo con los ANS establecidos en la oferta.
8. Atender las solicitudes efectuadas al personal de soporte en sitio, labor de la cual se informará periódicamente en los informes de gestión.
9. Llevar un registro de incidencias y requerimientos que se presenten durante la prestación del servicio.
10. Seguir los procedimientos establecidos para la atención de requerimientos con cargo a la bolsa de horas.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

11. Mantener actualizado el software, incluyendo y aplicando últimas versiones de los componentes que la integran.
12. Brindar asistencia y soporte técnico para la adecuada utilización del software.
13. Efectuar las labores necesarias para dar aplicación a las acciones de remediación que se identifique por parte del Departamento que le sean dadas a conocer y expongan la seguridad de los servicios soportados con el software.
14. Suscribir con el personal necesario para la ejecución del contrato, previo a su vinculación, acuerdo separado de confidencialidad y remitirlos a la supervisión.
15. A solicitud de la supervisión, el contratista se obliga a efectuar cambios del personal vinculado al contrato, de igual o mayor idoneidad, sin que ello genere costos adicionales a la entidad. De las razones que motiven la solicitud de cambio, se dejará constancia en el expediente contractual
16. Disponer de todos los equipos y personal necesario e idóneo que permita migrar la información a una nueva solución tecnológica, en caso de ser requerido por la Entidad.
17. Cumplir con el respectivo Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) establecido en la cláusula 3 del contrato.
18. Las demás inherentes conforme a la naturaleza y alcance del presente contrato, el anexo de las especificaciones y la oferta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En razón a la cuantía, su naturaleza y dado que el objeto contractual no se encuentra dentro de otra modalidad de selección, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA de acuerdo con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que *“La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”*.

En este sentido, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define que “Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable”.

Así las cosas, teniendo en cuenta el valor del proceso de selección a adelantar, ya señalado, frente al presupuesto anual determinado en salarios mínimos mensuales, se encuentra dentro de las causales para tramitarlo siguiendo las reglas de la modalidad de contratación de Licitación Pública. Lo anterior se corrobora con las cuantías establecidas mediante Circular N° 002 de 2022 emanada de la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación del Departamento de Cundinamarca, la cual estableció que en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo segundo, corresponde al Departamento de Cundinamarca en factor de presupuesto definido

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

para la contratación pública, establecido en salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los efectos de contratación por licitación pública, así:

CIRCULAR 002 DE 2026 CUANTÍAS PARA CONTRATAR DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - VIGENCIA 2026			
Cuantías para	Desde		Hasta
Licitación pública mayor a	1.000 SMLMV	\$1.750.905.001	Sin Limite

5. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con las cotizaciones y el estudio del sector allegado dice que la suma asciende a **SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000.000) MCTE**, soportado en el CDP No. 7100078328 del 22 de enero del 2026 y Ordenanza de Vigencias Futuras No. **XXXX de XXXX**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con los criterios de selección establecidos según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Hacienda se tendrán en cuenta requisitos de tipo Habilitante y factores de evaluación con cargo a Puntaje en la presente licitación pública:

REQUISITOS HABILITANTES		
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple	No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple	No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple	No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple	No Cumple

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

6.1.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (FORMATO No. 1A y 1B)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del **FORMATO No. 1A y 1B – “Carta de presentación de la oferta”** para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

6.1.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos (capacidad jurídica del proponente), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

6.1.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

ASEGURADO BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – Secretaría de Hacienda Nit 899.999.114 – 0.
CUANTÍA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

TOMADOR AFIANZADO /	La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.
OBJETO:	La póliza o garantía debe mencionar el objeto del proceso a asegurar y el número del proceso.
Manifestación expresa de no expirar por falta de pago de la prima o allegar el recibo de pago de la prima	
Se deberá acompañar el clausulado de condiciones generales y/o particulares de la póliza.	

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (Art. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082- 2015)

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento de Cundinamarca / Secretaría de Hacienda solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

6.1.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

6.1.1.5. Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

1. Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

6.1.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (FORMATO N° 6. DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el FORMATO N° 4– Modelo de certificación de pago de aportes, dispuesto por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

6.1.1.8. Registro Único Tributario

El oferente deberá allegar **copia legible del Registro Único Tributario – RUT**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual conste de manera clara y actualizada:

- La identificación plena del proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal).
- La actividad o actividades económicas registradas, las cuales deberán guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.
- La condición de responsable frente a los impuestos nacionales a que haya lugar.

El Registro Único Tributario deberá encontrarse **vigente** a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente resulte adjudicatario, deberá mantener dicha información actualizada durante toda la ejecución del contrato.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente su respectivo Registro Único Tributario – RUT.

En el evento de que se trate de **personas jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia**, deberán aportar el RUT correspondiente a la sucursal registrada en el país. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su identificación tributaria conforme a la normativa aplicable y a los documentos exigidos por la DIAN para efectos contractuales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

6.1.1.9. Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas.

De conformidad con lo consagrado el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 87 de la ley 1437 de 2007, al cierre del Proceso de Contratación, **la inscripción y renovación del RUP debe encontrarse vigente y en firme**¹.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y su firmeza.

Nota 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP.

6.1.1.10. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días antes de la fecha límite de recepción de ofertas

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a

¹ Consejo de Estado. Sección tercera. Subsección A. Sentencia del 19 de septiembre de 2019 Exp 59432. Martha Nubia Velázquez Rico y sentencia del 9 de abril de 2021. Exp. 64.932 C.P. Martha Nubia Velázquez Rico

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

6.1.1.11 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El oferente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes que regulan la materia.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Dicha manifestación deberá realizarse mediante certificación suscrita por el proponente, o por su representante legal en el caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.

Para el caso de personas jurídicas, la certificación deberá comprender tanto a la sociedad como a su representante legal y a los miembros de sus órganos de administración y dirección, cuando a ello haya lugar.

En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

En caso de que con posterioridad a la presentación de la propuesta o durante la ejecución del contrato se configure una causal de inhabilidad o incompatibilidad, el contratista estará obligado a informarlo de manera inmediata a la Entidad, sin perjuicio de las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar.

6.1.1.12. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Hacienda acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

6.1.1.13. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Hacienda conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.1.14. Consulta de Antecedentes Judiciales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El Departamento de Cundinamarca conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.1.15. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Hacienda consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

6.1.1.16. Acreditar la no existencia de deudor moroso por alimentos (REDAM) conforme lo descrito en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021.

6.1.1.17. Compromiso anticorrupción (FORMATO N° 2A Y 2B)

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007² y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015³, las entidades estatales en el desarrollo de sus funciones tienen el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación con el fin de establecer y evaluar, entre otros aspectos, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

² Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

³ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

En este sentido y en el marco de las funciones de la Oficina de Análisis Económicos y Financieros de la Secretaría de Hacienda, se emite los requisitos habilitantes financieros bajo los siguientes términos: (i) Muestra empleada, (ii) Medidas estadísticas empleadas, (iii) Análisis de la información financiera del SIIS, (iv) Resultado del análisis estadístico y financiero, y (v) Evaluación de los indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales.

I. MUESTRA EMPLEADA

La muestra empleada para el análisis estadístico de la información se obtuvo de las empresas que desarrollan actividades económicas bajo los códigos CIIU: 6311 *“Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas”*, 5820 *“Edición de programas de informática (software)”*, 6201 *“Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)”*, 1709 *“Fabricación de otros artículos de papel y cartón”* y 1811 *“Actividades de impresión”*, identificadas en los reportes financieros del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, lo cual arrojó un total de 459 empresas, permitiendo analizar el comportamiento de las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el proceso contractual que adelanta la Secretaría de Hacienda.

II. MEDIDAS ESTADÍSTICAS EMPLEADAS

El presente estudio técnico propone unos indicadores financieros a partir de varias herramientas estadísticas, tomando como referencia la mediana, la cual representa el valor de la variable de posición central en un conjunto de datos del sector objeto de estudio, de manera que, los resultados obtenidos con el uso de esta herramienta con la información financiera del sector estudiado, representa la cifra del medio en una secuencia de números económicos absolutos, generando internamente la organización de la información en orden ascendente o descendente y luego determinando qué número está en el centro de la serie.

El uso y beneficio de la mediana es que está protegida contra la distorsión estadística de los valores atípicos proporcionando una imagen exacta de la tendencia central, en los casos donde las secuencias poseen números que son muy distintos de los otros.

Así mismo, la adopción de esta medida de tendencia central para el caso de la muestra de este estudio, permite la fijación de los valores máximos y mínimos de los indicadores financieros con un margen de inclusión mayor y promueve la libre competencia y la pluralidad de oferentes dentro del proceso, garantizando el cumplimiento del principio de selección objetiva en la contratación pública.

En todo caso, la fijación de los límites de los indicadores debe guardar proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico relacionado con el objeto del proceso contractual, motivando la competencia en el mercado.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SIIS

Al analizar técnicamente los indicadores financieros de las 459 empresas de los reportes del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se pudo observar el comportamiento financiero de los sectores relacionados con el objeto del presente proceso contractual, obteniendo los siguientes datos estadísticos:

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABL. SOBRE PATRIMONIO	RENTABL. SOBRE ACTIVOS
Media	4,64	0,519	-60,85	0,22	0,07
Mediana	1,94	0,468	2,91	0,19	0,09
Desviación estándar	25,57	0,424	2247,27	0,79	0,34
Varianza de la muestra	653,69	0,180	5050202,09	0,62	0,12
Curtosis	279,63	89,604	311,68	55,28	91,98
Coficiente de asimetría	16,10	7,327	-16,96	2,59	-7,62
Mínimo	0,02	0,014	-40775,96	-5,32	-4,74
Máximo	479,17	6,445	8262,93	9,45	1,00
Suma	2130,19	238,139	-21296,71	100,32	33,52
Media Acotada	2,18	0,475	4,87	0,21	0,10

Calculos: Oficina de Análisis Económicos Financieros - Secretaría de Hacienda

IV. RESULTADO DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y FINANCIERO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 referente a los indicadores para evaluar la capacidad financiera y organizacional, así como la aplicación de lo dispuesto en el “*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*”⁴ emitido por Colombia Compra Eficiente, previo al análisis estadístico del comportamiento de los indicadores financieros del sector en términos de liquidez, solvencia, endeudamiento y rentabilidad, a continuación, se sugieren los **indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional** con sus respectivos límites.

Cabe precisar, que la determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo, por tal razón se sugiere establecer los siguientes indicadores con su respectivo parámetro.

a) Indicadores de capacidad financiera

⁴ Versión M-DVRHPC-05

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se hace necesario que la empresa que se contrate cuente con capacidad para responder con obligaciones recurrentes de corto plazo, el riesgo está en que si una empresa no tiene liquidez para atender sus obligaciones podría eventualmente interrumpir alguna de las funciones de la Secretaría de Hacienda.

Este índice mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, en consecuencia, se requiere que, por cada peso de deuda corriente, se disponga de un respaldo en el activo corriente. Por tanto, entre más alto sea el indicador menor será el riesgo, y el oferente deberá contar adicionalmente con recursos que apalanquen futuras contrataciones. Por lo anterior, se sugiere que este indicador sea:

Mayor o igual a 1,94 veces

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre más alto sea este índice mayor es la probabilidad que el proponente no pueda cumplir con los compromisos derivados de sus pasivos y probablemente tendrá dificultades para atender los requerimientos mínimos de recursos líquidos que llegue a demandar esta contratación. Entre más alto es el indicador mayor será el riesgo, se recomienda el siguiente:

Menor o igual al 46,8%

Índice de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Mide la incidencia que tiene los gastos de intereses sobre la utilidad operacional de la empresa. Indica el número de veces en que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados. Entre más alto sea el índice mayor es la capacidad de pago. Entre más alto es el indicador menor será el riesgo, y se requiere que los intereses pagados sean consecuentes con el tamaño de la deuda como se indica a continuación:

Mayor o igual 2,91 veces positivo

Nota: En el evento en que el resultado de este indicador sea indeterminado, debido a que los gastos de interés del proponente sean cero (0), se entenderá que el proponente se encuentra habilitado, puesto que no cuenta con obligaciones financieras.

b) Indicadores de Capacidad Organizacional

El mencionado manual de Colombia Compra Eficiente define la capacidad organizacional como “la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna”. Por su parte el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que un proponente está bien organizado cuando es rentable, destacando la importancia de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad Sobre Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio

Es una ratio de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto, para lo cual se recomienda el siguiente indicador:

Mayor o igual al 0,19

Rentabilidad Sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Es una ratio de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre sus activos totales, se sugiere el siguiente:

Mayor o igual a 0,09

V. EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS OFERENTES PLURALES

La evaluación de los indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) se realizará conforme a lo dispuesto en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” emitido por la entidad Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se aplicará el cálculo descrito en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”, descrita en el aparte VII “proponentes plurales”.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente según su participación en la figura asociativa, en el cual se aplica la siguiente fórmula:

$$(ii)Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Donde, (n) representa el número de integrantes del oferente plural y (i) cada integrante de la figura asociativa. Esta metodología, incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los anteriores requisitos habilitantes financieros y los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional se sugieren en virtud de lo establecido el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para el sector relacionado al proceso contractual, cuyo objeto es *“Prestar servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto al consumo y el ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable, a cargo de la administración tributaria del Departamento de Cundinamarca”*.

6.1.3. EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia habilitante se verificará con el Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes según los parámetros de Colombia Compra Eficiente y dando cumplimiento a la Circular 017 del 2024 expedida por el Gobernador de Cundinamarca, los proponentes deberán acreditar su experiencia habilitante con cualquiera de los siguientes criterios:

Valor Mínimo a Certificar (%) Prepuestado oficial	Número de contratos acreditados	Número de Contratos para la aplicación de los criterios diferenciales 1860 2021
Mínimo 75%	1 – 2	1 - 3
Mínimo 100%	3 - 4	4 - 6

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Mínimo 150%	5 - 6	7 - 8
-------------	-------	-------

Acreditando en total mínimo 7 de los siguientes códigos mencionados en el proyecto de pliego, de la siguiente manera, el oferente deberá estar inscrito en los dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios del literal A y mínimo en cinco (5) de los códigos del Literal B, los cuales se describen a continuación:

A. Códigos Relacionados con el instrumento de señalización (códigos registrado en el RUP)

Clasificación UNSPSC	Código	Producto (De ser posible)
141115	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
821215	82121508	Impresión de envolturas, sellos o bolsas

B. Códigos Relacionados con los sistemas de información afines al objeto contractual – Software instrumento de señalización y apoyo al Impuesto sobre vehículos automotores (mínimo cuatro códigos registrado en el RUP)

Clasificación UNSPSC	Código	Producto (De ser posible)
811120	81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea
811115	81111507	Servicios de programación de aplicaciones de bases de datos (erp)
811117	81111703	Diseño del intercambio electrónico de datos (ied)
432323	43232304	Software de sistemas de manejo de base datos
432315	43231508	Software Manejo de Inventarios
432335	43233500	Software de intercambio de información
432324	43232400	Programas de desarrollo
432315	43231500	Software funcional específico de la empresa

Los contratos que se pretendan acreditar como experiencia habilitante deberán estar acompañados de la respectiva certificación contractual o acta de liquidación del contrato, con el fin de corroborar la idoneidad del adjudicatario en procesos de señalización y apoyo a la facturación del impuesto sobre vehículos automotores.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes que vayan a acreditar experiencia, deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos. Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Criterios diferenciales de experiencia del proponente relacionada en el RUP

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el FORMATO N° 1 “Carta de Presentación de la Oferta”, señalando si se constituyen como **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional** (señalar en que supuesto) o **MiPymes domiciliadas en Colombia**.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto n.º1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación, así:

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el FORMATO N° 1 – “Carta de Presentación de la Oferta”, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (señalar en que supuesto) o Mipymes domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante, así:

Número de contratos acreditados	Valor Mínimo a Certificar (%)Prepuestoo oficial
1 – 3	Mínimo 75%

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

4 – 6	Mínimo 100%
7 – 8	Mínimo 150%

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición y requerimientos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Supuesto 1 Persona jurídica

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Supuesto 2 Persona jurídica

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo⁵ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará: mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes

⁵ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Supuesto 3 Persona natural

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará: mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Supuesto 4 asociaciones y cooperativas

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará: mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones de trata el literal A deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

B. Mipymes domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- **Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.**

En virtud de que las **Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de las certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta, conforme al cuadro anteriormente señalado.

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.⁶. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad”

En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, expedida directamente por el Banco de la República de Colombia.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

6.1.5.CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la ponderación de los factores de puntaje se ha establecido el siguiente criterio de calificación:

⁶ <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

FACTORES DE EVALUACIÓN CON PUNTAJE	
Funcionalidad	40 puntos (10 puntos – Señalización y 30 puntos - Sistema Vehículos)
Propuesta Económica	49 puntos
Incentivo a la industria nacional.	10 puntos
Factor puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto

Nota. Los protocolos de pruebas para determinar la funcionalidad hacen parte de los Anexos Nos. 4,5 y 6 del presente estudio.

6.1.6. FUNCIONALIDAD

PROTOCOLO (FACTOR PUNTABLE)

A. PROTOCOLO PONDERACIÓN – SEGURIDAD EN EL INSTRUMENTO DE SEÑALIZACIÓN (10 PUNTOS)

Los proponentes deberán exponer las características exigidas en los pliegos de condiciones y adicionales de su producto a un evaluador designado por la Administración Tributaria Departamental. Asimismo, podrán allegar instrumentos que faciliten la visualización de las características adicionales a las exigidas por el Departamento.

La ejecución de la prueba será el día (fecha designada para este fin el cronograma del presente proceso)

Lugar y hora: (Designado en el cronograma del presente proceso)

Recomendación: Disponer de suficientes instrumentos de señalización para dar una buena explicación y ejemplificación del producto a mostrar.

Es importante tener en cuenta los siguientes criterios a evaluar:

Calificación:

- Se asignarán tres (3) puntos a los oferentes que demuestren que su producto posee características visuales, no destructivas a partir del uso de herramientas, que faciliten la percepción de su originalidad a través de los operativos de control de señalización y pago del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados.
- Se asignarán tres (3) puntos a los oferentes que ofrezcan a cada integrante del grupo operativo contra la ilegalidad GCI herramientas tecnológicas capaces de identificar la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

originalidad de los instrumentos de señalización conforme a **todas** las características adicionales y del anexo requisito técnico No.1. Se debe presentar un documento firmado por el representante legal en donde se garantice la entrega de estos instrumentos, con sus respectivas condiciones técnicas y de uso y capacitación.

- Se asignarán cuatro (4) puntos a los oferentes que demuestren que usan por lo menos una característica de seguridad adicional a las exigidas en las condiciones técnicas; como tintas adicionales a las exigidas en el anexo 1 y anexo 3.
- Total, de puntos para este protocolo = **10 puntos**

B. PROTOCOLO PONDERACIÓN – SISTEMA DE INFORMACIÓN VEHÍCULOS (30 PUNTOS)

Se verificará la Funcionalidad del sistema de la información, así:

El comité, evaluará separadamente cada una de las propuestas y elevará un acta indicando los factores y criterios en los que fundamenta la habilitación o no de cada proponente. El acta asignará el criterio teniendo en cuenta cada uno de los ítems exigidos.

El protocolo de pruebas será de la siguiente forma:

- Se realizará en la fecha establecida en el cronograma de acuerdo con el orden de radicación de la propuesta.
- Se realizará la prueba para determinar la funcionalidad de todos los módulos del sistema (módulos relacionados a continuación: Donde se efectuarán transacciones, solicitudes, tramites y la operación de cada uno de los módulos (con los perfiles de usuario), todo debe estar ajustado a la normatividad vigente (nacional y ordenanzas y demás actos del departamento). Lo anterior teniendo en cuenta que es necesario evaluar de manera objetiva cada uno de los Módulos requeridos en las condiciones técnicas y sobre estos realizar la evaluación integral del Sistema de Información (software).

Modulo	CRITERIOS	PUNTAJE
Administración de usuarios	Para cumplir con esta condición se debe crear un usuario en el sistema desde un perfil administrador con los datos básicos de nombre, cedula, correo electrónico, este usuario tendrá un perfil con opciones básicas para trabajar en el sistema de información, posterior a la	3

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	verificación, el usuario que lo creó le asignara una opción diferente a las que tenía inicialmente y el usuario cerrara sesión y la iniciara nuevamente para confirmar que ya tiene el nuevo permiso.	
Acuerdos de pago	Se debe verificar el funcionamiento del módulo propuesto para el control de acuerdos de pago, que permita relacionar uno o más vigencias adeudadas, generar los formularios para el pago de la cuota inicial y las demás cuotas, así como la generación de la minuta de los acuerdos de pago, igualmente los informes de acuerdos de pago activos y cuáles de estos están al día o se encuentran en mora.	3
Tramites de Vehículos	<p>Generar las siguientes novedades:</p> <p>Ingreso o matrícula de vehículos.</p> <p>Actualizar un cambio de servicio.</p> <p>Realizar una re matricula de un vehículo.</p> <p>Ingresar y actualizar el traspaso de un vehículo.</p> <p>Realizar la cancelación de matrícula de un vehículo.</p> <p>Realizar un traslado de cuentas de un vehículo.</p> <p>Ingreso o radicado de cuenta de un vehículo.</p> <p>Realizar una corrección de placa en pago.</p> <p>Realizar una novedad de re avalúo.</p> <p>Realizar una novedad de vinculación de</p>	3

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	<p>poseedor.</p> <p>Realizar una compensación a una vigencia</p> <p>Realizar una solicitud de modificar tarifa en liquidación.</p> <p>Todas las novedades deben ser solicitadas por un usuario y posteriormente deben ser aprobadas por un usuario con permisos, en cada novedad debe existir la posibilidad de cargar un soporte digital.</p>	
Facturación de impuesto por vigencia	Generar los formularios de las facturas de las vigencias adeudadas por la placa del vehículo, con la opción de generar un pdf por vigencia o todas las vigencias adeudadas en un solo documento. Opción de consultar la deuda bien sea por nit o cedula del contribuyente. Se debe permitir generar hasta N facturas por vigencia.	3
Liquidación del impuesto e intereses de forma masiva	Liquidación del impuesto e intereses de forma única o masiva de tal forma que facilite generar la liquidación por el contribuyente vía web para las vigencias anteriores a 2021.	3
Determinación del universo de omisos	Establecer el universo de omisos, exponiendo de manera clara y coherente su revisión para la Dirección de Rentas en cualquier vigencia y periodo de tiempo, verificar para los procesos abiertos que se puedan cargar soportes al proceso como guías de correo, solicitudes de contribuyentes, respuestas de la administración, etc.	3
Cobro coactivo	Generar los formatos de mandamientos de pago, citación al mandamiento de pago, notificación del mandamiento de	3

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	pago, liquidación de crédito y costas procesales, etc, así como en la liquidación del impuesto poder generar una declaración específica para los procesos que estén en cobro coactivo con su propio código de barras y con la liquidación de las costas según lo indique la oficina de ejecuciones fiscales.	
Expediente lógico	Realizar la integralidad y la consolidación de un expediente único, el cual se requiere para el desarrollo y consolidación de la información, no se utilizarán herramientas ofimáticas (Word, Excel, etc.). Todo el proceso debe generarse desde la plataforma tecnológica, logrando ver por cada placa y vigencia las actuaciones proferidas por la administración y los soportes que enriquecen el proceso.	3
Informes Gerenciales	Generar informes del impuesto de vehículos en todas sus modalidades, tacómetros y dashboard del comportamiento de liquidaciones como de recaudos y los informes que requiera la administración.	3
Validación trámites ante el RUNT	El proponente que mediante certificaciones demuestre haber tenido o tiene integración con el RUNT mediante web service, para la actualización en línea del parque automotor, propietarios, características, tramites, todos los datos expuestos por el RUNT, igualmente la validación del estado de paz y salvo del vehículo con el departamento, negando o permitiendo que se hagan los tramites en los organismos de tránsito según si tiene o no tiene deuda el vehículo.	3

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	TOTAL	30
--	--------------	-----------

6.1.7. PROPUESTA ECONÓMICA (49 Puntos)

El proponente deberá diligenciar y presentar con la oferta el ANEXO del pliego de condiciones denominado Propuesta Económica.

La oferta económica será presentada en pesos colombianos a valor correspondiente al año 2025, incluyendo el IVA (si hay lugar a ello) y todos los impuestos de carácter Nacional, Distrital y Departamental a que haya lugar. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y liquidación.

El método de evaluación de la oferta económica será el de menor valor, así:

La Secretaría de Hacienda a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Metodo
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n x_i$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.1.8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La valoración de incentivo y/o apoyo a la Industria Nacional se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 Subsección 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional.

Para lo cual el proponente que requiera la asignación de este puntaje, deberá manifestarlo requiriéndolo expresamente en su oferta, aportando los siguientes documentos:

- a)** Demostración de la condición de nacional, a través de su certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, en donde consta el origen, nacionalidad y domicilio principal de su empresa en Colombia
- b)** Demostrando adicionalmente, con certificación expedida por representante legal que el personal mínimo requerido que se incorporaría en caso de ser adjudicatario tiene nacionalidad colombiana.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Este último caso, para la empresa extranjera que lo requiera, se demostrará el requisito a través del informe o certificación de la respectiva Misión Diplomática Colombiana en el exterior.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal y requiere la asignación de este puntaje en el proceso de Licitación, el representante legal del consorcio o unión temporal certificará la condición de nacional del personal mínimo requerido.

En tanto que, si los miembros del consorcio o unión temporal son de nacionalidad extranjeros, el puntaje se asignará en total de 19 puntos, mediante la demostración certificada por la embajada de Colombia en el exterior, de que al menos, a uno de los oferentes se le reconocen condiciones de reciprocidad con el estado colombiano.

La valoración y calificación de los puntajes de apoyo a la industria nacional y proponentes con trabajadores con discapacidad se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla de calificación:

EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CRITERIO	PUNTAJE
EMPRESA NACIONALIDAD – COLOMBIANA	5 puntos.
PROPONENTE QUE ACREDITE LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (POR LO MENOS EL 80% DEL PERSONAL – COLOMBIANO)	5 puntos.

6.1.9. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

PROponentes con trabajadores con discapacidad	
CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 punto.

Este puntaje se asignará teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015. Adicionado por el artículo 1° del decreto 392 de 2018.

NOTA: El resultado de los factores de evaluación solo se expresarán en números enteros, sin decimales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Hacienda –considera, que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor de la entidad, identificada con Nit. 899 999 114 - 0, Garantía Única de las establecidas en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1. 1., del Decreto 1082 de 2015, de forma que se ampare a la entidad frente a las contingencias por los siguientes conceptos, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza, valor, forma de pago y riesgos previsibles de esta contratación. **EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

7.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1.1. Seriedad de la oferta. El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta, junto con el soporte de pago de la garantía de seriedad.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a) Beneficiario. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico Nit 899.999 114 – 0.

b) Afianzado. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

c) Vigencia. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

d) Cuantía. La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

e) Expedición. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

7.1.2. Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento por valor equivalente al 5% del valor del contrato; por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El valor correspondiente al 5% permitirá cubrir la eventualidad de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, con calidad y en plazo establecido.

El plazo señalado por el término de ejecución y seis (6) meses más, permite cubrir la eventualidad de que el incumplimiento solo pueda ser evaluado o definido con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

7.1.3. Calidad del Servicio: Para garantizar la óptima operación del software, seguimiento, control y de su desarrollo deberá constituir garantía de calidad del servicio por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual al plazo de ejecución y un año más.

El amparo de calidad cubrirá los posibles perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la calidad o deficiencias técnicas del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para el respectivo bien.

7.1.4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la óptima calidad de los instrumentos de señalización, se deberá constituir garantía de calidad del servicio por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El amparo de calidad cubrirá los posibles perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la calidad o deficiencias técnicas de los instrumentos de señalización, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para el respectivo bien.

7.1.5. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. El CONTRATISTA deberá constituir amparo sobre Salarios y Prestaciones Sociales por valor equivalente al cinco por

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y deberá extenderse por tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

7.1.6. Responsabilidad civil extracontractual: Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato Teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de vigencia del contrato contado a partir de la suscripción del contrato, a nombre del contratista y del contratante y como beneficiarios el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones de la sección 4 aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de Cooperación Subsección 1 Acuerdos Comerciales y Trato Nacional del decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia de conformidad con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, así:

Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales de Libre Comercio

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción de los numerales aplicables al proceso de Contratación según lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	SI

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	SI
Corea	SI	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 59	SI
Costa Rica	SI	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 59, 62	SI
Estados AELC	SI	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	SI
Estados Unidos	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	SI
México	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala)	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
Unión Europea	SI	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 62	SI
Comunidad Andina de	SI	SI	NO	SI

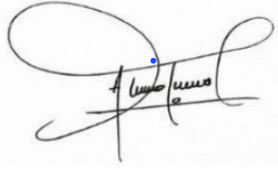
 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Naciones				
----------	--	--	--	--

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se considera que la entidad Estatal en el presente proceso se encuentra cobijada por Acuerdos Comerciales, por ende, se contempla que a fin de garantizar la participación de los posibles oferentes extranjeros y que los mismos señalan un plazo desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el termino de presentar ofertas. En consecuencia, será tenido en cuenta dicho plazo en el cronograma en razón a que se encuentra publicado en el plan de adquisiciones de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

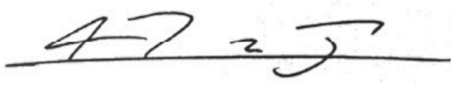
El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9. RESPONSABLES.



RESPONSABLE COMPONENTE TÉCNICO

ALVARO BERNAL PARRA
Director de Rentas y Gestión Tributaria



RESPONSABLE COMPONENTE JURÍDICO

ANDRÉS FELIPE BONILLA ZULUAGA
Asesor Externo del Despacho SH



RESPONSABLE COMPONENTE FINANCIERO

ERIKA RAOLA GUTIERREZ SUAREZ
Jefe de oficina de Análisis Económicos y
Financieros – SH

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

ANEXO NO. 1

PROTOCOLO VERIFICACIÓN – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (SISTEMA DE INFORMACIÓN IMPUESTO AL CONSUMO)

Se verificará la Funcionalidad del sistema de la información, así:

El comité, evaluará separadamente cada una de las propuestas y elevará un acta indicando los factores y criterios en los que fundamenta la habilitación o no de cada proponente. El acta asignará el criterio teniendo en cuenta cada uno de los ítems exigidos en el Anexo No. 1

El protocolo de pruebas será de la siguiente forma:

- Se realizará en la fecha establecida en el cronograma de acuerdo al orden de radicación de la propuesta.
- Se realizará la prueba para determinar la funcionalidad de todos los módulos del sistema (módulos relacionados a continuación: Donde se efectuarán transacciones, solicitudes, tramites y la operación de cada uno de los módulos (con los perfiles de usuario), todo debe estar ajustado a la normatividad vigente (nacional y ordenanzas y demás actos del departamento). Lo anterior teniendo en cuenta que es necesario evaluar de manera objetiva cada uno de los Módulos requeridos en las condiciones técnicas y sobre estos realizar la evaluación integral del Sistema de Información (software).

CONCEPTO	ASPECTO A EVALUAR	CUMPLE	NO CUMPLE
FUNCIONALIDAD	Módulo de Maestros (registro de contribuyentes- Hoja de vida del Contribuyente) y novedades (resoluciones, bodegas, productos), Precios Dane.	SI	NO
	Módulo automatizado de radicación pago PSE y de seguimiento de trámites.	SI	NO
	Módulo de expedición, legalización y control de tornaguías electrónicas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 2106 de 2019. o	SI	NO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	físicas según el caso.		
	Módulo de control de anulación de tornaguías físicas y electrónicas.	SI	NO
	Módulo de cruce de inventario de productos de origen nacional y extranjero, de empresas y saldos fimproex. (<i>debe estar incluido y parametrizado el modelo de webservice con grandes contribuyentes del impuesto al consumo de cervezas, el cual debe ser replicado a los demás grandes contribuyentes en la ejecución del presente contrato</i>)	SI	NO
	Módulo de trazabilidad del producto por lotes de producción.	SI	NO
	Módulo de control de alcoholes potables y no potables destinados para otros usos.	SI	NO
	Módulo de control de alcoholes y materias primas para la elaboración de bebidas alcohólicas.	SI	NO
	Módulo de productores, actas de producción y cruz de mezclas	SI	NO
	Módulo de fiscalización (generación de documentos e informes sobre el universo de omisos que se ajusten a los requerimientos y variables a necesidad de la administración.)	SI	NO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	Módulo de Acuerdos de Pago	SI	NO
	Módulo para firma electrónica para la declaración de impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y monopolio.	SI	NO
	Módulo de Aprehensiones	SI	NO
	Módulo de cobro vs giro - Impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y monopolio de productos de origen extranjero.	SI	NO
	Módulo de Pago (PSE) (declaraciones del impuesto con opción de pago PSE) y presencial en la entidad financiera autorizada por el Departamento para recaudar.	SI	NO
	Módulo de control y seguimiento de negados.	SI	NO
	Módulo de Auditoria de Señalización	SI	NO
	Módulo de informes.	SI	NO
	Módulo de auditoría de movimiento diario.	SI	NO
	Módulo reporte de inventarios	SI	NO
	Módulo dinámico administración perfiles y permisos a usuarios	SI	NO
	Módulo de control de seguimiento de salida de mercancía (información cámaras).	SI	NO
	Módulo de cruces de información para omisos.	SI	NO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	Módulo de control de seguimiento de salida de mercancía (información cámaras).	SI	NO
	Módulo de Informes ejecutivos, comparativos, seguimientos aprensiones por (marca, capacidad) y seguimiento en sellamientos en operativos, estadísticas que muestre los resultados numéricos y porcentuales de los procesos.	SI	NO
	Módulo de proceso total virtualizado y electrónico online	SI	NO
	Módulo interoperable con entidades del estado	SI	NO
	RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO	

Nota: la exposición técnica se realizará (fecha designada para este fin en el cronograma del presente proceso).

Lugar y hora: (Designado en el cronograma del presente proceso)

Orden exposición técnica: el mismo orden de radicación de la propuesta.

Máximo de personas que podrán estar en la prueba por parte del proponente: 3 a 4 personas

PARÁMETROS FUNDAMENTALES - PROTOCOLO DE PRUEBAS SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Para la realización del protocolo de pruebas del Sistema de Información, se evaluará la funcionalidad de cada módulo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Veracidad y confiabilidad de la información. (Protocolo de seguridad presentado por el proponente).
2. Calidad de la información la cual se ajuste a los parámetros requeridos.
2. Trazabilidad de la información.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

3. Integración de la información entre módulos.

4. Alertas ante inconsistencias en la información (omisos, inexactos, diferencias cruz de mezclas, no reporte de inventarios, Bodegas y productos vencidos, extemporaneidad en la legalización de tornaguías).

5. Cruce de información entre lo reportador por el contribuyente y lo que se encuentra en el sistema como es el manejo de inventarios.

6. Tiempo de respuesta de procesamiento, consulta de la información.

7. Para la realización del presente protocolo se solicita tener en cuenta las aclaraciones sobre la funcionalidad del sistema de información, señaladas en las respuestas a las observaciones del Pliego definitivo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

ANEXO 2- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (INSTRUMENTO DE SEÑALIZACIÓN)

ASPECTO A EVALUAR	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento de las dimensiones exigidas para el instrumento de señalización grande	SI	NO
Cumplimiento de las dimensiones exigidas para el instrumento de señalización pequeño	SI	NO
Diseño exclusivo para el Departamento de Cundinamarca	SI	NO
Elementos perceptibles al tacto (seguridad del instrumento)	SI	NO
El instrumento de señalización tiene tinta de seguridad	SI	NO
El instrumento de señalización contiene tinta fluorescente o similar	SI	NO
Contiene micro textos con la frase "GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA"	SI	NO
El instrumento tiene troquel de seguridad, que permite romperse una vez adherido a los diferentes envases de bebidas alcohólicas (certificado por representante legal)	SI	NO
El instrumento de señalización tiene autoadhesivo (certificado por representante legal)	SI	NO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El instrumento de señalización resiste temperaturas entre -10 a 40°C (certificado por representante legal)	SI	NO
El instrumento de señalización tiene garantía de vida útil por 5 años (certificado por representante legal)	SI	NO
El instrumento de señalización tiene numeración única (número y código de barras)	SI	NO
El instrumento de señalización tiene código bidimensional QR o similar que permita la trazabilidad del instrumento.	SI	NO
El instrumento de señalización deberán llevar impresa la siguiente información: nombre del sujeto pasivo, número y fecha de acta, datos del producto: nombre, capacidad, grados alcoholímetros y lote de producción del instrumento de señalización	SI	NO
Los instrumentos de señalización deberán tener características únicas de seguridad, que no permitan la duplicidad, falsificación, adulteración, reutilización y/o modificación de estos (se debe explicar cada una y se deben certificar por el representante legal)	SI	NO
Los instrumentos de señalización deberán tener monitoreo, rastreo y geolocalización a través del	SI	NO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

sistema (se debe explicar cada una y se deben certificar por el representante legal)		
Los instrumentos de señalización deberán garantizar que los caracteres no permitan removerse por el rozamiento	SI	NO
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO	

Nota: la exposición técnica se realizará (fecha designada para este fin en el cronograma del presente proceso).

Lugar y hora: (Designado en el cronograma del presente proceso)

Orden exposición técnica: el mismo orden de radicación de la propuesta.

Máximo de personas que podrán estar en la prueba por parte del proponente: 3 a 4 personas